

---

**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR**  
**MAESTRÍA EN GERENCIA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO**



**UNIVERSIDAD ANDINA  
SIMÓN BOLIVAR**

**PROYECTO DE INNOVACIÓN PROFESIONAL**

**“DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL QUE PERMITA  
DESARROLLAR MECANISMOS Y PROCESOS INSTITUCIONALES  
EFICIENTES PARA ATENDER LAS DEMANDAS EMERGENTES DEL  
MODELO AUTONÓMICO EN BOLIVIA”**

**Presentada para la obtención del grado de maestría en:  
Gerencia de Proyectos de Desarrollo**

**Postulante: Edgar Flores Prado**

**Docente Tutor: Ronald Aguirre**

**La Paz – Bolivia**

**2012**

---

## **AGRADECIMIENTOS**

Durante estos años son muchas las personas e instituciones que han participado en este trabajo y a quienes quiero expresar mi gratitud por el apoyo y la confianza que me han prestado de forma desinteresada.

En primer lugar quiero agradecer a la Universidad Andina Simón Bolívar por el valioso conocimiento transmitido a través de su excelente plantel docente.

A mi docente tutor por su incansable guía y apoyo en la elaboración de este plan de innovación, brindándome todo su conocimiento y experiencia para poder fortalecer mis ideas y plasmarlo en estas páginas.

Al Ministerio de Autonomías que me permitió la elaboración de esta estrategia y me colaboró con todos los insumos posibles para poder concretar el presente documento.

Debo un especial reconocimiento a mi Esposa por su apoyo incondicional en todo momento y las fuerzas que me transmitió para poder concluir esta etapa de mi formación académica y profesional y así poder iniciar con otra, en pos de un nuevo futuro junto a ella y mi querida hija.

---

## **RESUMEN EJECUTIVO**

El diseño de una estrategia institucional que permita desarrollar mecanismos y procesos institucionales eficientes para atender las demandas emergentes del modelo autonómico en Bolivia, nos permitirá desarrollar capacidades técnicas y financieras de interacción entre el Ministerio de Autonomías a través de las Direcciones Nacionales y las Direcciones Departamentales Autonómicas, para fortalecer el proceso autonómico de las Entidades Territoriales Autónomas.

Para el presente plan de innovación aplicamos el método deductivo y los pasos del plan son: generar condiciones, operativizar las condiciones e implementar el proceso autonómico. En cuanto a las acciones estratégicas nos enfocamos en la coordinación interinstitucional eficiente, la consolidación de un Fondo Financiero Común, gestión de financiamiento y fortalecimiento institucional. Generando una relación entre el Estado Central y las Entidades Territoriales Autónomas (ETAS) que sea eficiente y fortalecida.

---

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

|   |    |
|---|----|
| 1. PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN .....                               | 8  |
| 1.1. Marco Legal .....  | 8  |
| Gráfico 1 .....   | 12 |
| Organigrama del Ministerio de Autonomías.....                         | 12 |
| 1.2. Recursos Financieros .....                                       | 13 |
| 1.3. Plan Estratégico Institucional .....                             | 14 |
| 1.3.1. Misión .....   | 14 |
| 1.3.2. Visión.....  | 15 |
| 1.3.3. L1. Autonomías sostenibles y productivas para vivir bien ..... | 15 |
| 1.3.4. L2. Gobiernos más cerca de la gente.....                       | 16 |
| 1.3.5. L3. Liderando gestiones de calidad .....                       | 16 |
| 2. PROBLEMA DETECTADO .....   | 18 |
| 2.1. Árbol de problemas .....   | 18 |
| EFFECTOS .....  | 18 |
| CAUSAS.....   | 18 |
| 2.2. Árbol de objetivos.....  | 19 |
| FINES.....  | 19 |
| MEDIOS .....  | 19 |
| 2.3. Marco Lógico .....   | 20 |
| 2.4. Análisis.....  | 28 |
| 2.5. Problema principal .....   | 30 |
| 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN .....                     | 32 |
| 3.1. Justificación económica.....                                     | 32 |
| 3.2. Justificación técnica .....                                      | 32 |
| 4. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN.....                          | 34 |
| 4.1. Objetivo general .....   | 34 |
| 4.2. Objetivos específicos .....                                      | 34 |
| 5. MÉTODO .....   | 36 |

|   |           |
|---|-----------|
| 6. MARCO REFERENCIAL CONCEPTUAL.....                      | 39        |
| 6.1. Constitución Política del Estado Plurinacional. .... | 39        |
| 6.1.1. Autonomía departamental .....                      | 40        |
| 6.1.2. Autonomía regional .....                           | 40        |
| 6.1.3. Autonomía municipal.....                           | 41        |
| 6.1.4. Autonomía indígena originaria campesina .....      | 41        |
| 6.1.5. Distribución de competencias .....                 | 42        |
| 6.2. Ley Marco de Autonomías y Descentralización .....    | 43        |
| <b>7. MEDIDAS DE GESTIÓN PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA</b>  |           |
| <b>DETECTADO .....</b>                                    | <b>46</b> |
| 7.1. Coordinación interinstitucional eficiente .....      | 47        |
| 7.2. Consolidación de un Fondo Financiero Común .....     | 47        |
| 7.3. Estrategia de gestión de financiamiento .....        | 56        |
| 7.4. Estrategia de Fortalecimiento Institucional .....    | 57        |
| 8. RESULTADOS.....  | 59        |
| 9. CONCLUSIONES .....                                     | 63        |
| 10. RECOMENDACIONES .....                                 | 66        |

## **ÍNDICE DE GRÁFICOS**

|  |    |
|--|----|
| Gráfico 1: Organigrama del Ministerio de Autonomías..... | 11 |
|--|----|

## **ÍNDICE DE TABLAS**

|   |    |
|---|----|
| Tabla 1: Presupuesto Institucional Financiado por Fuente y Gestión.....             | 12 |
| Tabla 2: Presupuesto acordado para el Ministerio de Autonomías Gestión<br>2012..... | 40 |
| Tabla 3: Resultados esperados por acciones estratégicas.....                        | 42 |

---

## **ÍNDICE DE ANEXOS**

- Anexo 1: Resolución Ministerial N° 01/2009
- Anexo 2: Decreto Supremo N° 802
- Anexo 3: Resolución Ministerial N° 105/2010
- Anexo 4: Matriz de Evaluación de Desempeño (FAP)
- Anexo 5: Memorándum de Entendimiento (FAP)
- Anexo 6: Reglamento del COFAP
- Anexo 7: Requerimiento de Recursos de Cooperación de Apoyo al PEI

---

# CAPÍTULO 1:

# PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

---

# 1. PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

## 1.1. Marco Legal

En septiembre de 2007, mediante el Decreto Supremo 29272, se aprueba el Plan General de Desarrollo Económico y Social: “Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien – Lineamientos Estratégicos”, que se constituye en el instrumento a través del cual se plantean las políticas, programas y proyectos de cada uno de los pilares que lo componen.

Uno de los pilares del PND es la Bolivia Democrática, cuyo objetivo es construir una sociedad y un Estado Plurinacional y Socio-comunitario, donde el pueblo ejerza el poder social y comunitario y sea corresponsable de las decisiones sobre su propio desarrollo y del país. Está constituido por los sectores orientados a lograr una mejor gestión gubernamental con transparencia y construir el poder social comunitario. (PND, Art.6 -Pilares).

Un componente importante de la Bolivia Democrática, es la descentralización, que se constituye en la política instrumental que genera el proceso de transformación de la gestión pública que, a su vez, forma parte de una reforma integral para la democratización del Estado. Por tanto, la descentralización efectiva cualifica la democracia, en medida que acerca a los ciudadanos a las instituciones públicas, convirtiendo la gestión de los asuntos públicos y la actuación estatal en una experiencia ciudadana cotidiana e inmediata.

En su fase inicial el instrumento viabilizador de este proceso fue el ex – Viceministerio de Descentralización, que dependía del Ministerio de la Presidencia, con la finalidad de brindar un mayor

---

impulso e impacto al proceso de descentralización se crea el 7 de febrero del 2009, El Ministerio de Autonomía, con la promulgación del Decreto Supremo No 29894 sobre la base de la institucionalidad del ex – Viceministerio de Descentralización, en el marco de la aplicación de la Nueva Constitución Política del Estado, cuya misión principal es la implementación de las autonomías en todo el territorio nacional.

En el marco del D.S. N° 29894 se establecen las siguientes competencias y atribuciones al Ministerio de Autonomía:

- a) Formular, desarrollar e implementar políticas orientadas a fortalecer y profundizar el proceso de descentralización política y administrativa con autonomías, concertado con actores políticos, sociales, culturales, económicos, en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas.
- b) Ejercer la Secretaría del Consejo Nacional para las Autonomías - CNA conformado por Representantes del Órgano Ejecutivo y de las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas, como instancia de deliberación y concertación sobre aspectos inherentes a la implementación del régimen de organización territorial del Estado y de descentralización política y administrativa con autonomías contemplado en la CPE.
- c) Formular y desarrollar políticas orientadas a la implementación de la organización territorial del Estado contemplada en la Constitución Política del Estado.
- d) Formular y evaluar la implementación de políticas nacionales de gestión territorial en las Unidades Territoriales en el marco de la organización territorial establecida en la Constitución Política del Estado, en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas.

- 
- e) Formular, impulsar e implementar políticas de desarrollo institucional democrático de las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas en coordinación con éstas.
  - f) Diseñar e implementar un sistema nacional de acreditación competencial.
  - g) Diseñar, proponer y coordinar con las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas, el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, políticas y mecanismos que permitan la sostenibilidad fiscal financiera de las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas.
  - h) Desarrollar un sistema de seguimiento y monitoreo al desempeño de la gestión pública institucional, competencial y fiscal financiera de las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas.
  - i) Formular, propiciar y evaluar el desarrollo de políticas nacionales de Interculturalidad en la gestión pública de las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas.
  - j) Conocer y resolver los procesos administrativos de creación, modificación y delimitación de las Unidades Territoriales en el marco de la legislación vigente.
  - k) Impulsar y promover políticas y acciones para la consolidación de las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas en coordinación con éstas.

Asimismo, el Ministerio de Autonomía en conformidad a las facultades conferidas por las disposiciones legales y reglamentarias en actual vigencia, crea en fecha 16 de marzo de 2009 y con

---

Resolución Ministerial N° 01/2009<sup>1</sup>, Unidades Desconcentradas Territorialmente en los departamentos de: Chuquisaca, Potosí, Oruro, Cochabamba, Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija, bajo la denominación de "Direcciones Departamentales de Autonomía" y bajo la dependencia directa del Ministro de Autonomía, cuyas funciones se circunscribirán a:

- Coordinar la promoción, divulgación y difusión del proceso de descentralización política y administrativa con autonomías del Estado Plurinacional Boliviano y;
- Ejecutar acciones operativas para la coordinación entre el Ministerio de Autonomía y las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas.

Por otra parte, el Ministerio de Autonomía “hereda” la tuición de un programa y un proyecto del antiguo Viceministerio de Descentralización que son:

- Programa de Rehabilitación de la infraestructura (PROREINF)
- Proyecto de Desarrollo Concurrente Regional (PDCR)

Finalmente, mediante Decreto Supremo N° 802<sup>2</sup> de fecha 23 de febrero de 2011, el Ministerio de Autonomía modifica su estructura organizacional y su denominación a “Ministerio de Autonomías”. Asimismo el citado Decreto crea el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), entidad descentralizada y bajo tuición del nuevo Ministerio de Autonomías.

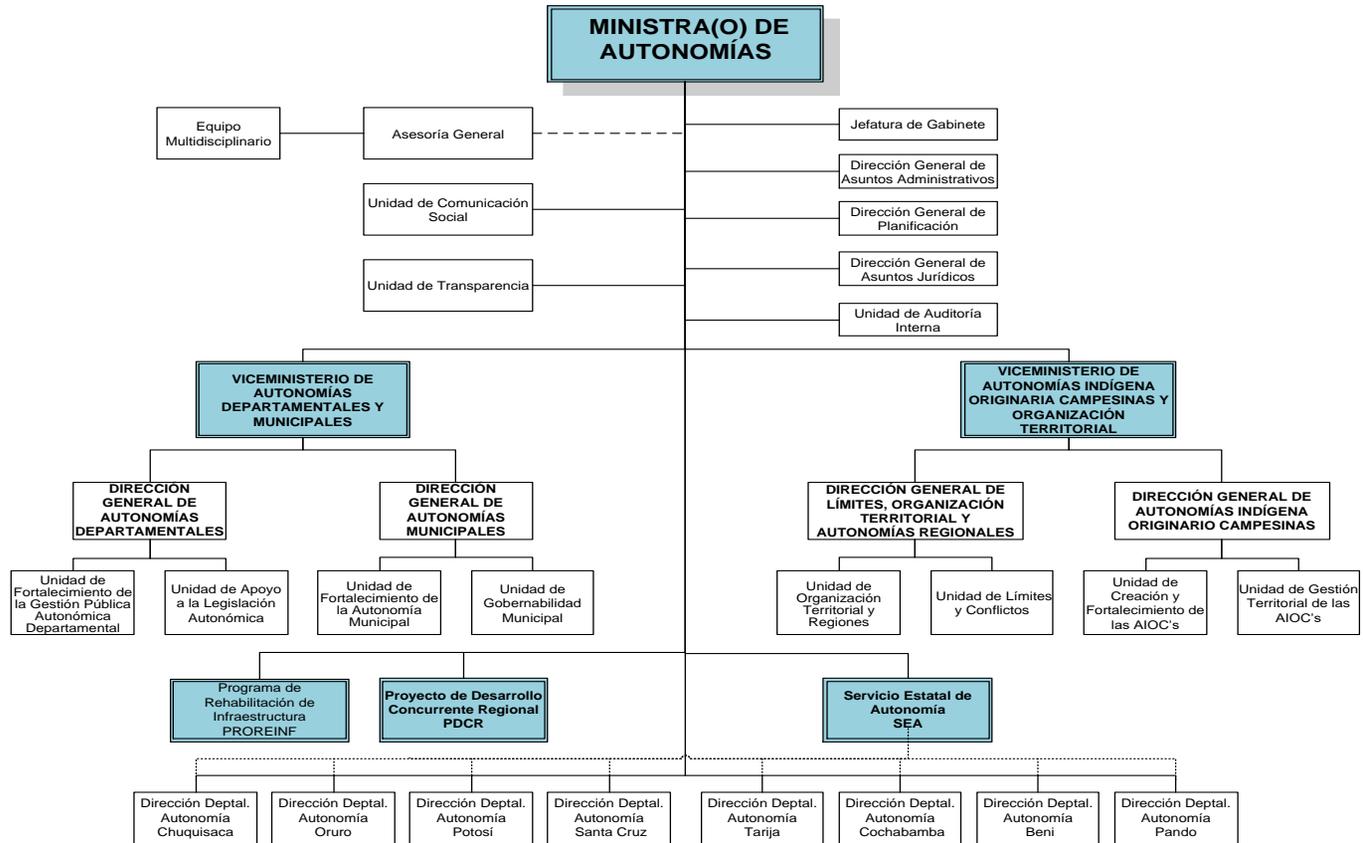
A continuación se presenta el organigrama del Ministerio de Autonomías:

---

<sup>1</sup> Ver Anexo N° 1: Resolución Ministerial N° 01/2009

<sup>2</sup> Ver Anexo N° 2: Decreto Supremo N° 802

**Gráfico 1**  
**Organigrama del Ministerio de Autonomías**



Fuente: Ministerio de Autonomías – D.G.P.

## 1.2. Recursos Financieros

**Tabla 1**  
**Presupuesto Institucional Financiado por Fuente y Gestión**  
**(Expresado en bolivianos)**

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO           | Gestión           |                   |                   |
|------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
|                                    | 2010              | 2011              | 2012              |
| <b>TESORO GENERAL DE LA NACIÓN</b> | 15.518.215        | 16.524.281        | 16.459.806        |
| <b>HOLANDA</b>                     | 2.181.242         | 4.077.420         | 9.579.116         |
| <b>AECID</b>                       | 3.766.110         | 2.970.000         |                   |
| <b>CATALUÑA</b>                    |                   | 618.212           | 0                 |
| <b>PNUD</b>                        |                   | 1.549.547         | 0                 |
| <b>UNICEF</b>                      | 920.783           | 1.525.854         | 0                 |
| <b>ACDI</b>                        | 642.036           | 1.937.471         | 0                 |
| <b>Saldo HOLANDA</b>               |                   | 130.972           | 1.123.681         |
| <b>Saldo AECID</b>                 |                   | 1.460.502         |                   |
| <b>Saldo UNICEF</b>                |                   | 374.092           | 0                 |
| <b>Saldo ACDI</b>                  |                   | 0                 | 843.731           |
| <b>Otras Donaciones</b>            | 1.034.399         |                   |                   |
| <b>T O T A L</b>                   | <b>24.062.785</b> | <b>31.168.351</b> | <b>28.006.334</b> |

Como se muestra en la Tabla 1, el Ministerio de Autonomías fue financiado por 6 fuentes de Cooperación Internacional y la fuente TGN, para la gestión 2011 con un valor ascendiente a Bs.

31.168.351 y para la gestión 2012 se logró el financiamiento de Bs. 28.006.334.

### **1.3. Plan Estratégico Institucional**

El Ministerio de Autonomías durante la gestión 2010 elaboró de manera participativa su Plan Estratégico Institucional 2011-2015, el mismo que después de establecer su compatibilidad con el Plan Nacional de Desarrollo – PND y la Constitución Política del Estado, fue aprobado mediante Resolución Ministerial Nro. 105/2010 de fecha 17 de diciembre de 2010<sup>3</sup>.

Producto de este proceso de planificación institucional se estableció la siguiente misión y visión:

#### **1.3.1. Misión**

*Impulsar el proceso autonómico y la organización de las unidades territoriales, profundizando la descentralización de las Entidades Territoriales Autónomas (ETA's), implementando con gradualidad el autogobierno, mejorando sus capacidades para el ejercicio de competencias en la construcción del Estado Plurinacional, promoviendo el acceso a la participación, a la justicia social, a una distribución equitativa de los excedentes que genera el Estado, al disfrute del bienestar social, fortalecer la unidad y el desarrollo de la sociedad boliviana.*

---

<sup>3</sup> Ver Anexo N° 3: Resolución Ministerial N° 0105/2010

### 1.3.2. Visión

*En el año 2015 somos una institución líder, eficaz, eficiente, transparente y estratégica en la consolidación del Estado Plurinacional Autónomo, Comunitario, Productivo y Solidario, orientador de las políticas públicas autonómicas, referente nacional del proceso autonómico, articulador, inclusivo y participativo, de comunicación y coordinación fluidas, con estructura organizacional adecuada, recursos humanos capacitados y especializados, con tecnología de punta y reconocida por la población boliviana por sus servicios de calidad, en la búsqueda del vivir bien*

En cuanto a la definición de los lineamientos y objetivos estratégicos, el Ministerio cuenta con tres lineamientos estratégicos:

#### 1.3.3. L1. Autonomías sostenibles y productivas para vivir bien

Objetivo Estratégico 1: Consolidar la gestión de las Entidades Territoriales Autonómicas a través de procesos de capacitación, asistencia técnica, acompañamiento e incentivos, generando destrezas para el ejercicio efectivo de competencias ejecutivas, legislativas y fiscalizadoras, promoviendo el desarrollo institucional de las ETA's, la prestación de servicios con calidad, contribuyendo al desarrollo económico productivo con inclusión social desde la deliberación política, la participación y control social activos, la coordinación intergubernamental, la transparencia y la rendición de cuentas a la sociedad y al Estado.

#### **1.3.4. L2. Gobiernos más cerca de la gente**

Objetivo Estratégico 2: Desarrollar el marco normativo que permita la consolidación del proceso autonómico y el ordenamiento territorial en todos los niveles de gobierno, implementando con efectividad la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, impulsando la aplicación gradual de las competencias en cada nivel de autonomía, orientando con propuestas de un equitativo pacto fiscal y facilitando una eficaz coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales autónomas.

#### **1.3.5. L3. Liderando gestiones de calidad**

Objetivo Estratégico 3: Fortalecer las capacidades gerenciales y técnicas de los servidores públicos del Ministerio en los niveles central y departamental dotando de las condiciones tecnológicas, de infraestructura y equipamiento acordes a una cultura organizacional planificada y normada por instrumentos de gestión que genere productos y servicios de calidad reconocidos.

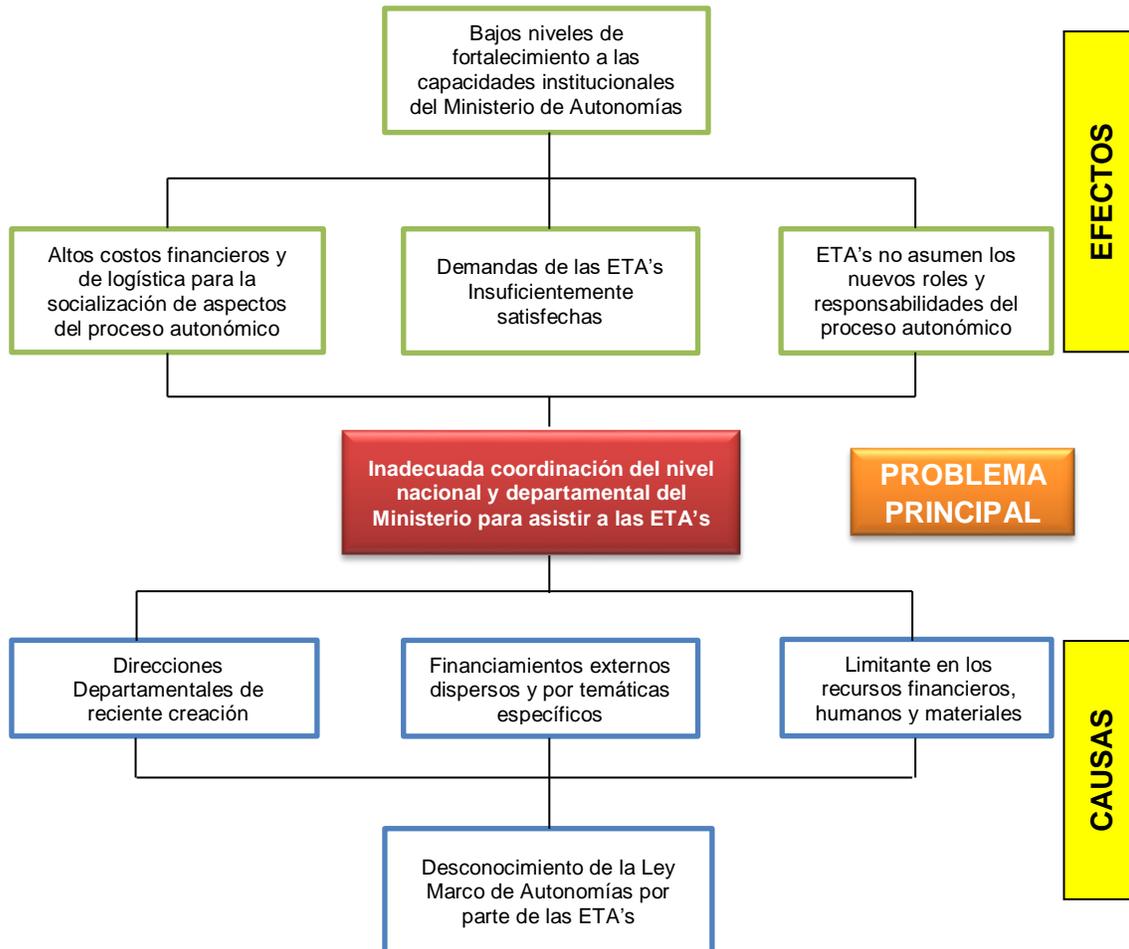
# CAPÍTULO 2:

PROBLEMA

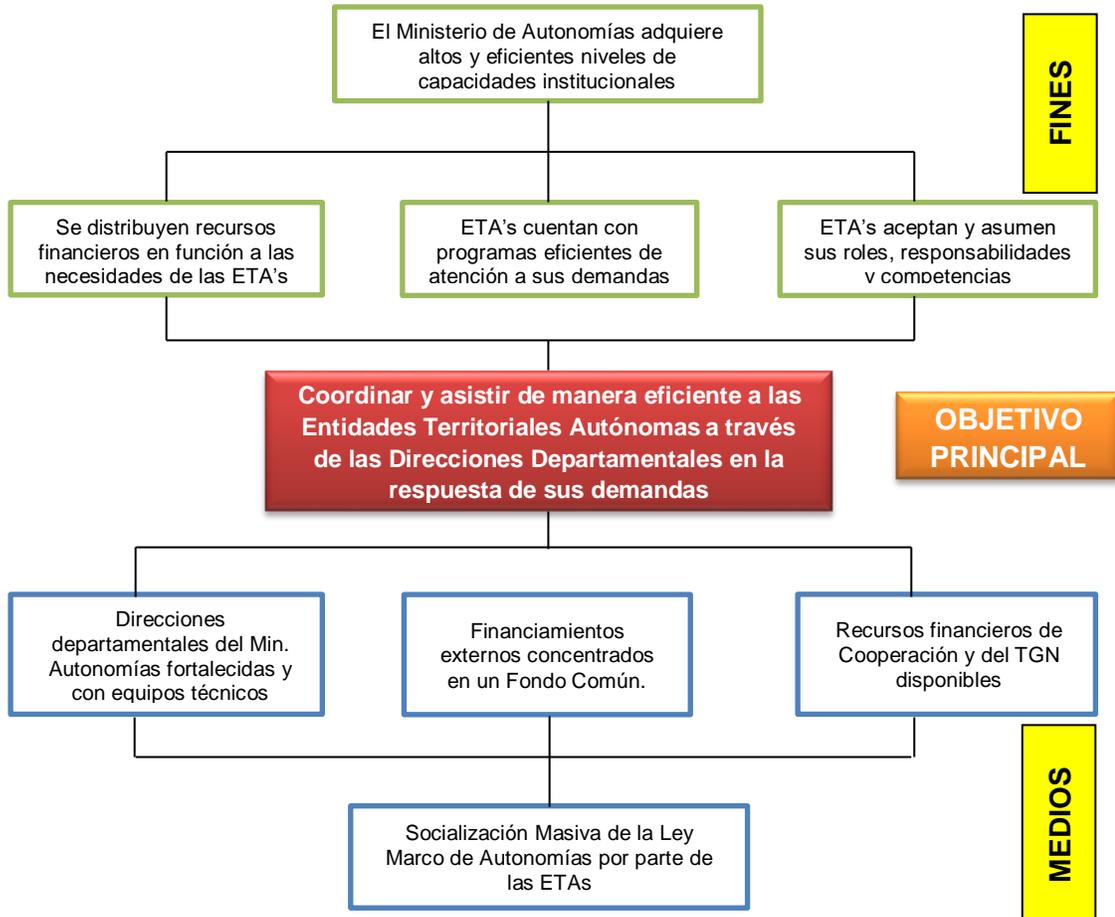
DETECTADO

## 2. PROBLEMA DETECTADO

### 2.1. Árbol de problemas



## 2.2. Árbol de objetivos



### 2.3. Marco Lógico

| RESUMEN NARRATIVO  | I.V.O.s   | FUENTES DE VERIFICACIÓN  | SUPUESTOS  |
|--|---|--|--|
| <b>FIN ULTIMO O FINALIDAD</b>  |   |  |  |
| El ministerio de autonomías adquiere altos y eficientes niveles de capacidades institucionales | Hasta el 80% de los funcionarios están plenamente capacitados y asumen sus responsabilidades en forma eficiente y oportuna hasta diciembre de 2012. | - Listas de participantes en eventos de capacitación y actualización | Alta rotación de personal técnico en el Ministerio |
| <b>PROPÓSITO</b>   |   |  |  |

| RESUMEN NARRATIVO  | I.V.O.s   | FUENTES DE VERIFICACIÓN                      | SUPUESTOS  |
|--|---|--|--|
| <p>Coordinación y asistencia técnica, normativa y administrativa eficiente a las Entidades Territoriales Autónomas como respuesta de sus demandas.</p> | <p>Las ETA's mejoran su en un 30% a fines del 2012.</p> | <p>- Actas de reuniones de coordinación.</p> | <p>Normativa demasiado rígida en sus procedimientos.</p> |
| <b>COMPONENTES</b>   |   |  |  |

| RESUMEN NARRATIVO   | I.V.O.s   | FUENTES DE VERIFICACIÓN  | SUPUESTOS   |
|---|---|--|---|
| <p><b>1. IMPLEMENTACIÓN DE UN FONDO COMÚN “CANASTA” CON RECURSOS DE LA COOPERACIÓN</b></p> <p>Elaboración de los Planes Anuales Operativos en el marco de los indicadores de desempeño del PEI y el Reglamento del Fondo Canasta.</p> | <p>Cumplimiento físico y financiero de indicadores de avance del PEI hasta diciembre de 2012.</p> | <p>Memorándum de entendimiento firmado</p> <p>Acuerdos y convenios bilaterales de aporte al Fondo Común.</p> | <p>Agencias de cooperación internacional por su propia normativa no forman parte del Fondo Canasta.</p> |

| RESUMEN NARRATIVO   | I.V.O.s   | FUENTES DE VERIFICACIÓN  | SUPUESTOS   |
|---|---|--|---|
| <p><b>2. IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL MINISTERIO DE AUTONOMÍAS</b></p> <p>Equipamiento capacitación y actualización del personal del nivel nacional y departamental del Ministerio de Autonomías.</p> | <p>Capacidades técnicas y de gestión pública de los funcionarios del ministerio mejoradas y aplicadas eficientemente hasta diciembre de 2012.</p> | <p>Cuadros de evaluación de avance física y financiera de los POAs.</p> <p>Actas de participación en eventos de capacitación.</p> <p>Actas de conformidad de compra de equipos y materiales.</p> | <p>Las áreas y/o unidades organizaciones asisten a todas las capacitaciones y tienen la predisposición de mejorar sus capacidades técnicas a través de la actualización de sus conocimientos.</p> |

| RESUMEN<br>NARRATIVO  | I.V.O.s            | FUENTES DE<br>VERIFICACIÓN | SUPUESTOS |
|---|--------------------|----------------------------|-----------|
| ACTIVIDADES   | PRESUPUESTO EN Bs. |                            |           |
| 1.1. Diseño y elaboración de los documentos para la implementación del Fondo Canasta.         |                    |                            |           |
| 1.2. Firma del memorándum de entendimiento y anexos para la implementación del Fondo Canasta. |                    |                            |           |
| 1.3. Implementación   |                    |                            |           |

| RESUMEN NARRATIVO   | I.V.O.s      | FUENTES DE VERIFICACIÓN | SUPUESTOS |
|---|--------------|-------------------------|-----------|
| del Fondo Canasta del Ministerio de Autonomías 2012-2015  |              |                         |           |
| 1.4. Gestión de financiamiento con más Agencias de Cooperación para su integración al Fondo Canasta | 9.000.000 Bs |                         |           |
| 2.1. Diseño y elaboración de un programa de fortalecimiento   | 50.000 Bs    |                         |           |

| RESUMEN NARRATIVO   | I.V.O.s   | FUENTES DE VERIFICACIÓN | SUPUESTOS |
|---|---|-------------------------|-----------|
| institucional para el Ministerio de Autonomías.   |   |                         |           |
| <p>2.2. Implementación del programa de fortalecimiento en tres fases:</p> <p>2.2.1. Equipamiento de las áreas organizacionales.</p> <p>2.2.2. Capacitación en aspectos de gestión pública a todos los funcionarios</p> <p>2.2.3. Capacitación</p> | <p>500.000 Bs.</p> <p>150.000 Bs.</p> <p>500.000 Bs</p> |                         |           |

| RESUMEN<br>NARRATIVO   | I.V.O.s                 | FUENTES DE<br>VERIFICACIÓN | SUPUESTOS |
|--|-------------------------|----------------------------|-----------|
| técnica<br>especializada<br>selectiva  |                         |                            |           |
| 2.3. Implementación<br>de mecanismos<br>de coordinación y<br>ejecución de<br>tareas y<br>actividades más<br>eficientes y<br>oportunas. | 200.000 Bs.             |                            |           |
| <b>TOTAL</b>   | <b>10.400.000.- Bs.</b> |                            |           |

## 2.4. Análisis

Con la promulgación de la Nueva Constitución Política del Estado en fecha 7 de febrero de 2009, el Ministerio de Autonomías a partir de su creación asume un rol protagónico en la implementación del modelo autonómico en Bolivia, se le encomienda generar las condiciones necesarias para implementar el mismo; así como regular el procedimiento para la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas como tareas fundamentales.

Para cumplir tal mandato encomendado, el Ministerio de Autonomías centra sus esfuerzos en la elaboración del anteproyecto de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD) hasta su promulgación, instrumento técnico - jurídico que regulará y normará la transición de un Estado Centralista hacia un Estado Unitario con Autonomías.

Durante el proceso de formulación del anteproyecto de la LMAD, el Ministerio funcionó bajo una estructura organizacional heredada del antiguo Viceministerio de Descentralización y con una limitante en los recursos financieros, humanos y materiales, situación que obligó al Ministerio primero a organizarse internamente en un equipo de trabajo reducido con dependencia directa de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y posteriormente a focalizar los recursos financieros para actividades relacionadas con la socialización y validación del anteproyecto de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD). En complemento, el Ministerio crea Direcciones Departamentales de Autonomías en 8 departamentos

que cumplen la función de articuladores políticos con las diferentes organizaciones sociales, para que se puedan generar los espacios de construcción, diálogo y validación del anteproyecto de ley citado anteriormente.

Producto de un esfuerzo de casi un año y medio, el 19 de julio de 2010 se promulga la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, situación que genera descontento y disconformidad en algunas regiones especialmente donde la oposición al Gobierno tienen una participación significativa, más allá de los reclamos y manifestaciones, dicha ley es aprobada y promulgada.

Como consecuencia de esta promulgación, el Ministerio realiza una campaña intensiva de capacitación a las Entidades Territoriales Autónomas sobre los alcances y finalidades de la LMAD, pero paralelamente el Ministerio realiza una evaluación interna sobre las capacidades institucionales, las fuentes de financiamientos y los procesos de planificación estratégica para afrontar y encarar los desafíos que emanan de la LMAD.

En ese sentido, en la gestión 2011, el Ministerio cambia de estructura organizacional, crea dos nuevos viceministerios para que empiecen a operativizar procesos de apoyo a las ETA's y tengan funcionalidad, situación que no pasaba durante las gestiones 2009 y 2010, también se realiza una distribución de los recursos económicos en base a procesos de planificación orientados a atender las demandas de los diferentes tipos de autonomía y finalmente se cuenta con un Plan Estratégico Institucional 2011-2015 que permita realizar gestiones para la captura de recursos financieros para el próximo quinquenio.

En esta reestructuración no se contempla el nuevo rol que deben asumir las Direcciones Departamentales de Autonomías, continúan con el papel de articuladores políticos cuando la situación actual demanda instancias técnicas de asesoramiento y coordinación, por lo que continúa el Ministerio, con un enfoque centralista, es decir, que las demandas de las ETA's son atendidas desde el nivel central y no se tiene una articulación, ni comunicación con las direcciones departamentales eficientes.

A raíz de esta situación, empieza un desorden institucional, las Direcciones departamentales comienzan a ejecutar acciones sin una línea estratégica, duplican esfuerzos con la oficina nacional, no se cuenta con especialistas en la temática autonómica en los departamentos para afrontar las demandas que van emergiendo.

Por otra parte, el haber organizado el financiamiento externo por temáticas y diversificado el mismo, ha generado nuevos procesos burocráticos y costos administrativos adicionales; asimismo la cooperación internacional empieza a focalizar su apoyo en temáticas específicas, como la autonomía indígena originaria campesina y género.

Finalmente y por lo expuesto anteriormente, se puede establecer la siguiente problemática:

## **2.5. Problema principal**

*¿Son atendidas deficientemente las demandas de las Entidades Territoriales Autónomas debido a una inadecuada coordinación institucional entre Ministerio y Direcciones Departamentales y un financiamiento orientado a ciertas temáticas provenientes de las agencias de cooperación internacional?*

**CAPÍTULO 3:**

**JUSTIFICACIÓN DEL**

**PROYECTO DE**

**INNOVACIÓN**

### **3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN**

Identificado el problema principal y sus causas es importante definir un proyecto de innovación en la gestión interna del Ministerio de Autonomías.

#### **3.1. Justificación económica**

Las demandas no atendidas adecuadamente se deben fundamentalmente a que la cooperación internacional define su aporte para aspectos específicos, proyectos concretos y con modalidades diferentes de gestión, en algunos casos aceptan que los recursos sean administrados por el ministerio, bajo normas nacionales y en otros casos lo administran directamente bajo sus propias normas. También mencionar la descoordinación entre el Ministerio con las Direcciones Departamentales.

#### **3.2. Justificación técnica**

Estos hechos nos conducen al diseño de un plan innovador que permita resolver los problemas identificados y logre un acompañamiento efectivo a las ETA's y en consecuencia consolidar el proceso autonómico en el Estado Plurinacional de Bolivia.

# CAPÍTULO 4:

## OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN

## **4. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN**

### **4.1. Objetivo general**

Atender de manera eficiente las demandas de las ETA's a través de una constante coordinación y retroalimentación entre el Ministerio de Autonomías y las Direcciones Departamentales Autonómicas, y consolidar una fuente de financiamiento global entre las Agencias de Cooperación Internacional como un Fondo de Apoyo Financiero.

### **4.2. Objetivos específicos**

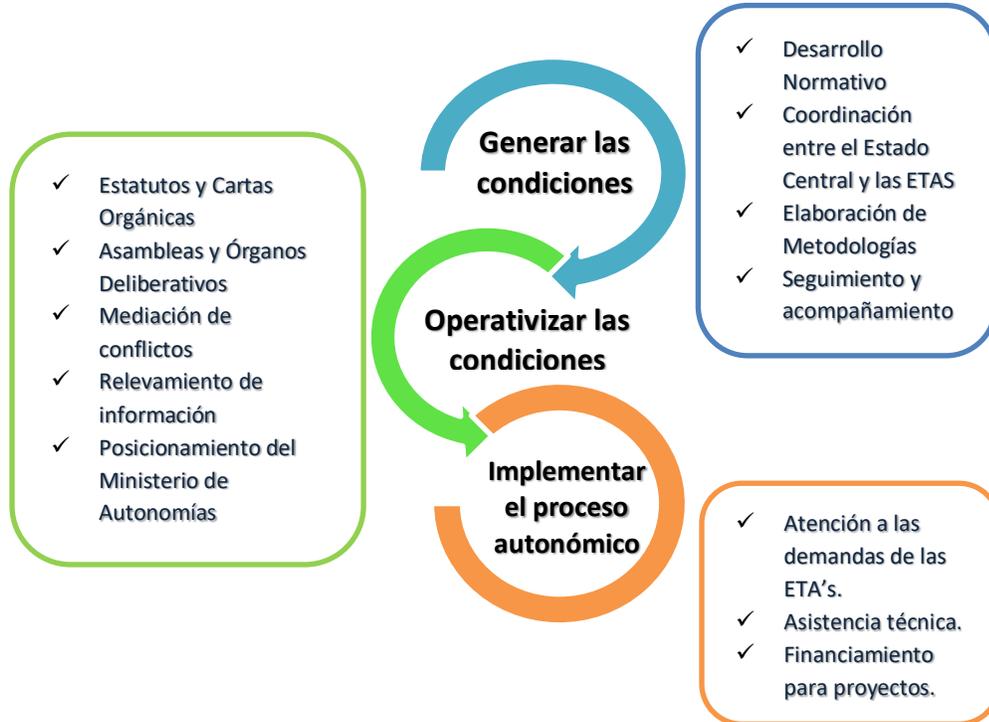
- Establecer herramientas y procesos para la atención de demandas de las ETA's.
- Diseñar una estrategia de articulación y coordinación institucional.
- Diseñar un Fondo Común de Apoyo Financiero entre las Agencias de Cooperación Internacional.
- Diseñar un mecanismo que permita la distribución óptima de los recursos financieros provenientes de la cooperación internacional.

# CAPÍTULO 5:

# MÉTODO

## 5. MÉTODO

### Esquema: Proyecto de Innovación



En el proyecto de innovación se define una metodología para la atención efectiva de las demandas de las Entidades Autónomas, donde las Direcciones Generales del Ministerio son las responsables de generar las condiciones para la implementación del proceso autónomo y las Direcciones Departamentales de operativizarlas, esta metodología exige una coordinación eficiente a través de un protocolo validado entre las áreas organizacionales del Ministerio de Autonomías a nivel nacional y departamental.

El método aplicado es el deductivo, o sea que el análisis y las acciones del plan innovador van de lo general a lo específico, por ejemplo:

Cuando se trata la temática de competencias de las Entidades Autónomas, Exclusivas, concurrentes y compartidas, es decir todas, (Lo general) en el proceso de implementación se llega a definir una o alguna competencia específica y además dirigida a una ETA en particular.

**CAPÍTULO 6:**

**MARCO**

**REFERENCIAL**

**CONCEPTUAL**

## **6. MARCO REFERENCIAL CONCEPTUAL**

El marco referencial conceptual está fundamentado en la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomías y descentralización, vale decir:

### **6.1. Constitución Política del Estado Plurinacional.**

El régimen autonómico del Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra enmarcado en los artículos 269 al 305, cuyos tópicos más relevantes son:

Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.

Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización regulará el procedimiento para la elaboración de Estatutos autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas.

### **6.1.1. Autonomía departamental**

El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

La Asamblea Departamental estará compuesta por asambleístas departamentales, elegidas y elegidos por votación universal, directa, libre, secreta y obligatoria; y por asambleístas departamentales elegidos por las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo a sus propias normas y procedimientos.

El órgano ejecutivo departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

### **6.1.2. Autonomía regional**

La región, conformada por varios municipios o provincias con continuidad geográfica y sin trascender límites departamentales, que compartan cultura, lenguas, historia, economía y ecosistemas en cada departamento, se constituirá como un espacio de planificación y gestión.

Excepcionalmente una región podrá estar conformada únicamente por una provincia, que por sí sola tenga las características definidas para la región. En las conurbaciones mayores a 500.000 habitantes, podrán conformarse regiones metropolitanas.

La región podrá constituirse en autonomía regional, a iniciativa de los municipios que la integran, vía referendo en sus

jurisdicciones. Sus competencias deben ser conferidas por dos tercios de votos del total de los miembros del órgano deliberativo departamental.

La región elaborará de manera participativa su Estatuto, de acuerdo a los procedimientos establecidos para las autonomías regionales.

### **6.1.3. Autonomía municipal**

El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejalas elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

En los municipios donde existan naciones o pueblos indígena originario campesinos, que no constituyan una autonomía indígena originaria campesina, éstos podrán elegir sus representantes ante el Concejo Municipal de forma directa mediante normas y procedimientos propios y de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

### **6.1.4. Autonomía indígena originaria campesina**

La autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.

La conformación de la autonomía indígena originario campesina se basa en los territorios ancestrales, actualmente habitados por esos pueblos y naciones, y en la voluntad de su población, expresada en consulta, de acuerdo a la Constitución y la ley.

El autogobierno de las autonomías indígenas originario campesinas se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias, en armonía con la Constitución y la ley.

El gobierno de las autonomías indígena originario campesinas se ejercerá a través de sus propias normas y formas de organización, con la denominación que corresponda a cada pueblo, nación o comunidad, establecidas en sus estatutos y en sujeción a la Constitución y a la Ley.

#### **6.1.5. Distribución de competencias**

Las competencias definidas en esta Constitución son:

- **Privativas**, aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado.
- **Exclusivas**, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.
- **Concurrentes**, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.

- **Compartidas**, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.

Toda competencia que no esté incluida en esta Constitución será atribuida al nivel central del Estado, que podrá transferirla o delegarla por Ley.

## **6.2. Ley Marco de Autonomías y Descentralización**

En el marco de la Constitución Política del Estado, Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, que garantiza la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos preservando la unidad del país.

La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

La Ley comprende lo siguiente: bases de la organización territorial del Estado, tipos de autonomía, procedimiento de acceso a la autonomía y procedimiento de elaboración de Estatutos y Cartas Orgánicas, regímenes competencial y económico financiero, coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, marco general de la participación y el control social en las entidades territoriales autónomas.

Y define como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

**CAPÍTULO 7:**

**MEDIDAS DE**

**GESTIÓN PARA**

**SOLUCIONAR EL**

**PROBLEMA**

**DETECTADO**

## 7. MEDIDAS DE GESTIÓN PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DETECTADO

Las medidas de gestión para solucionar el problema detectado son cuatro principalmente, la primera es lograr una coordinación interinstitucional eficiente entre las Direcciones Generales del Ministerio de Autonomías y las Direcciones Departamental Autónomas, con el objeto de poder tomar decisiones de manera coordinada y no duplicar esfuerzos de gestión; la segunda es la conformación de un Fondo Común Financiero<sup>4</sup>, éste fondo será de apoyo a la implementación del Plan Estratégico Institucional 2011-2015 del Ministerio de Autonomías, a través de este apoyo financiero al PEI se logrará el fortalecimiento de las Direcciones Generales y sobre todo a las Direcciones Departamentales previendo una sostenibilidad financiera a y capacidad financiera para la atención de las demandas de las ETA's; tercero generar una estrategia de gestión de financiamiento, esta estrategia nos permitirá la captación de nuevos cooperantes que se puedan adherir sus aportes financieros al FAP a través de reuniones entre la MAE y personal técnico del Ministerio de la Presidencia y los líderes de las Agencias de Cooperación Internacional, compatibilizando los lineamientos de sus sedes con los lineamientos estratégicos del PEI; finalmente la cuarta medida de acción, es la generación de una estrategia de fortalecimiento institucional, que busca el incremento del valor humano en las capacidades técnicas, en gestión pública y temas de logística, para lograr una gestión eficiente.

---

<sup>4</sup> Ver Anexo 5 Memorándum de Entendimiento Fondo de Apoyo al PEI

### 7.1. Coordinación interinstitucional eficiente

Generar un protocolo eficiente de coordinación interinstitucional y plasmarlo en una agenda conjunta entre los niveles nacional y departamental.

#### Esquema: Conformación de la Agenda Conjunta



### 7.2. Consolidación de un Fondo Financiero Común

#### 7.2.1. Antecedentes

La conformación del Fondo de Apoyo al PEI 2011-2015 del Ministerio de Autonomías, tuvo su inicio en la necesidad de captar recursos financieros provenientes de las agencias de cooperación internacional para la implementación del PEI del Ministerio y así poder dar sostenibilidad financiera a todas las actividades y metas programadas para el quinquenio.

Tomando en consideración el Principio de Armonización de la Declaración de París de 2005, se ha identificado la necesidad de generar un Fondo Común

entre las Agencias de Cooperación Internacional, que en adelante se denominará “Fondo de Apoyo al PEI” (FAP), para apoyar financieramente la implementación del citado Plan Estratégico Institucional 2011-2015, Plan que podría ser ajustado de acuerdo a las necesidades del proceso autonómico, previo acuerdo de los Participantes del Fondo.

Por tanto, las Agencias de Cooperación Internacional participantes se comprometen a efectuar sus acuerdos de contribución económica al PEI en el marco de un “Memorándum de Entendimiento” (MdE)<sup>5</sup> firmado entre el Estado Plurinacional de Bolivia y las Agencias de Cooperación Internacional y a canalizar a través del FAP los fondos comprometidos bilateralmente según las disposiciones del Memorándum de Entendimiento, absteniéndose de establecer condiciones bilaterales que contradigan o difieran de lo estipulado en el documento ya mencionado.

### **7.2.2. Memorándum de Entendimiento**

El objeto del Memorándum de Entendimiento es regular el funcionamiento del Fondo de Apoyo al PEI, así como establecer los mecanismos de coordinación y relacionamiento entre los signatarios, en cuanto a la ejecución del FAP.

Los objetivos específicos del Memorándum de Entendimiento:

---

<sup>5</sup> Ver anexo 5 Memorándum de Entendimiento

- a) Fortalecer la coordinación, el alineamiento y armonización de las ACI con los lineamientos estratégicos del PEI.
- b) Establecer un marco conjunto de acuerdos bajo los principios de armonización de procedimientos, que faciliten una ágil gestión y ejecución.
- c) Acordar criterios homogéneos y comunes de planificación, seguimiento, evaluación, monitoreo, así como la realización de auditorías;
- d) Evitar duplicidad de esfuerzos en la elaboración de informes y evaluaciones; y
- e) Asegurar el financiamiento y facilitar el manejo de los recursos para la ejecución de las actividades previstas en los Programas Operativos Anuales (POA's) y Presupuesto anual del PEI.

Los principios fundamentales que rigen la relación entre los signatarios y el propio MdE son el respeto a los Derechos Humanos, Principios Democráticos, Estado de Derecho y la Gobernabilidad -incluida la Lucha contra la Corrupción y el Fraude - para la reducción de la Pobreza y lograr el Vivir Bien.

Otros principios de las relaciones de cooperación entre los signatarios serán:

- El compromiso con la armonización, como paso para reducir los costes de transacción y coordinación entre donantes.
- Los principios de consulta, transparencia y comunicación entre signatarios.

- El principio de apertura del presente MdE a nuevas ACI interesadas.

Los Signatarios acuerdan la conformación de un “Comité de Seguimiento al Fondo de Apoyo al PEI 2011-2015” (COFAP) como una instancia de coordinación, diálogo, acompañamiento y monitoreo a la ejecución del PEI. Estará compuesto por representantes de la Entidad Ejecutora y de cada Agencia de Cooperación Internacional, cuyas funciones, atribuciones y funcionamiento interno serán definidas en un Reglamento Interno del COFAP. Las modificaciones de este Reglamento COFAP<sup>6</sup> serán decididas por consenso entre sus miembros, y no condicionarán la tramitación de enmiendas al presente MdE.

El diálogo en torno al FAP será realizado tomando en consideración el desempeño técnico y financiero plasmado en los Informes anuales técnicos y económicos elaborados por la Entidad Ejecutora, así como en torno al monitoreo de los indicadores contenidos en la “Matriz de Evaluación de Desempeño del PEI” (MED)<sup>7</sup>.

La MED es un instrumento de medición del avance del PEI que podrá ser revisada y modificada anualmente por consenso de todos los miembros del COFAP. Igualmente, las modificaciones planteadas a la MED no condicionarán la tramitación de enmiendas al presente MdE. Este sistema de monitoreo incluirá indicadores de avance programáticos en el desarrollo del proceso autonómico.

---

<sup>6</sup> Ver anexo 6 Reglamento del COFAP

<sup>7</sup> Ver anexo 4 Matriz de Evaluación de Desempeño

La Entidad Ejecutora proporcionará a las ACI signatarias toda la información pertinente sobre la ejecución del PEI, así como los informes financieros y técnicos, e informes de auditoría, según los plazos, contenidos y momentos contemplados en el Reglamento Interno COFAP.

La Entidad Ejecutora informará a las ACI cuando se presente u ocurra alguna situación que ponga en peligro la ejecución del PEI, o en el caso de que los informes no puedan ser presentados según lo estipulado en este MdE y el Reglamento Interno COFAP.

Las contribuciones financieras de las Agencias de Cooperación Internacional, primero establecerán el monto de sus contribuciones financieras en el marco de los convenios bilaterales firmados con el Estado Plurinacional de Bolivia. Las contribuciones de las Agencias de Cooperación Internacional estarán sujetas a la aprobación de sus respectivas sedes o parlamentos.

Las contribuciones al PEI a través del FAP por parte de las Agencias de Cooperación Internacional signatarias deberán ser de carácter financiero.

La ejecución del PEI debe mostrar el esfuerzo institucional y presupuestario del EPdB, así como el compromiso de las Agencias de Cooperación Internacional de contribuir al proceso autonómico boliviano. De esta forma, independientemente del número de participantes y sus contribuciones respectivas al FAP no sobrepasará el 65% del total del presupuesto anual del PEI.

Anualmente la Entidad Ejecutora formulará un Programa Operativo Anual (POA) y su respectivo Presupuesto Anual en base al PEI, que incluirá un presupuesto detallado de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa boliviana, incluyendo la totalidad de recursos financieros disponibles del TGN y recursos de financiamiento externo bilaterales y multilaterales, tanto de las ACI bajo el FAP como fuera de él.

Los desembolsos serán normados por el Reglamento Interno del COFAP, y deberán garantizar los recursos de una manera oportuna para cada gestión, con el fin de no retrasar las actividades programadas, y tomarán en cuenta las necesidades de liquidez anual de la Entidad Ejecutora.

Las Agencias de Cooperación Internacional coordinarán sus decisiones sobre momentos y montos de los respectivos desembolsos de sus contribuciones, en el marco del Reglamento Interno COFAP, tomando en cuenta el diálogo con la Entidad Ejecutora, así como los resultados y avances en la ejecución.

En caso de que los resultados o el nivel de ejecución financiera del FAP fueran inferiores a lo previsto, los desembolsos acordados por las ACI podrán ser también menores a lo comprometido y programado.

En caso de que una de las Agencias de Cooperación Internacional signatarias, por razones de fuerza mayor u otras ajenas al presente MdE, tenga que suspender o reducir sus desembolsos, o finalizar su apoyo, ésta

convocará al COFAP con la mayor anticipación posible, para informar convenientemente.

### **7.2.3. Reglamento del COFAP**

El objeto del Reglamento del COFAP<sup>8</sup>, es establecer los procedimientos de interrelación entre el Ministerio de Autonomías, como Entidad Ejecutora y las Agencias de Cooperación Internacional (ACI), para operar la asistencia financiera comprometida para la implementación del Plan Estratégico Institucional 2011 - 2015, a través de una Canasta de Fondos denominada Fondo de Apoyo al PEI (FAP), en el marco del Memorándum de Entendimiento (MdE), suscrito entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Gobierno del Reino de los Países Bajos y otros que se adhieran al FAP.

El Reglamento contiene procedimientos referidos a la organización y puesta en funcionamiento del Comité de Seguimiento del Fondo de Apoyo al PEI 2011-2015.

El Comité de Seguimiento al Fondo de Apoyo al PEI 2011-2015 en adelante COFAP, es la instancia máxima de acompañamiento a la ejecución y financiación del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Autonomías.

El COFAP estará conformado por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), los Directores Generales de Planificación y Asuntos Administrativos de la Entidad Ejecutora, así como dos representantes de cada una de

---

<sup>8</sup> Ver anexo 6 Reglamento del COFAP

las ACI firmantes, que conforman el FAP, facultados para emitir opiniones y tomar decisiones sobre todo lo relacionado a la ejecución de los recursos del FAP.

El COFAP será presidido por la MAE de la Entidad Ejecutora, o por la persona designada por ésta para dicho efecto, y tomará sus decisiones por consenso.

La Secretaría Técnica del COFAP estará a cargo de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Autonomías, la cual realizará un registro de lo sucedido a través de actas y acuerdos.

Las ACI, según procedimiento propio designarán un Coordinador de las ACI, que llevará el peso de la interlocución con la Entidad Ejecutora y que actuará por delegación de los demás.

#### **7.2.4. Implementación y Conformación del Fondo de Apoyo al PEI**

La conformación y consolidación del Fondo de Apoyo al PEI nos permitirá mayor eficiencia en la gestión financiera que apoye a la implementación del PEI y de esa manera podamos fortalecer a las Direcciones Departamentales Autónomas, en el marco del PEI.

Primero se da inicio al fondo de apoyo al PEI 2011-2015 con el aporte financiero de tres agencias de cooperación, para la Gestión 2012.

**Aportes de las Agencias de Cooperación en  
bolivianos:**

|                        |                   |
|------------------------|-------------------|
| <b>ACCD (Cataluña)</b> | <b>1.300.000</b>  |
| <b>AECID (España)</b>  | <b>6.749.000</b>  |
| <b>ACPB (Holanda)</b>  | <b>6.000.000</b>  |
| <b>TOTAL</b>           | <b>14.049.000</b> |

**Tabla 2**  
**Presupuesto acordado para el Ministerio de Autonomías**  
**Gestión 2012**  
**(Expresado en bolivianos)**

| <b>TGN</b> | <b>FONDO CANASTA</b> | <b>TOTAL</b>      |
|------------|----------------------|-------------------|
| 16.459.806 | 14.049.930           | <b>30.509.736</b> |
| 54%        | 46%                  | <b>100%</b>       |

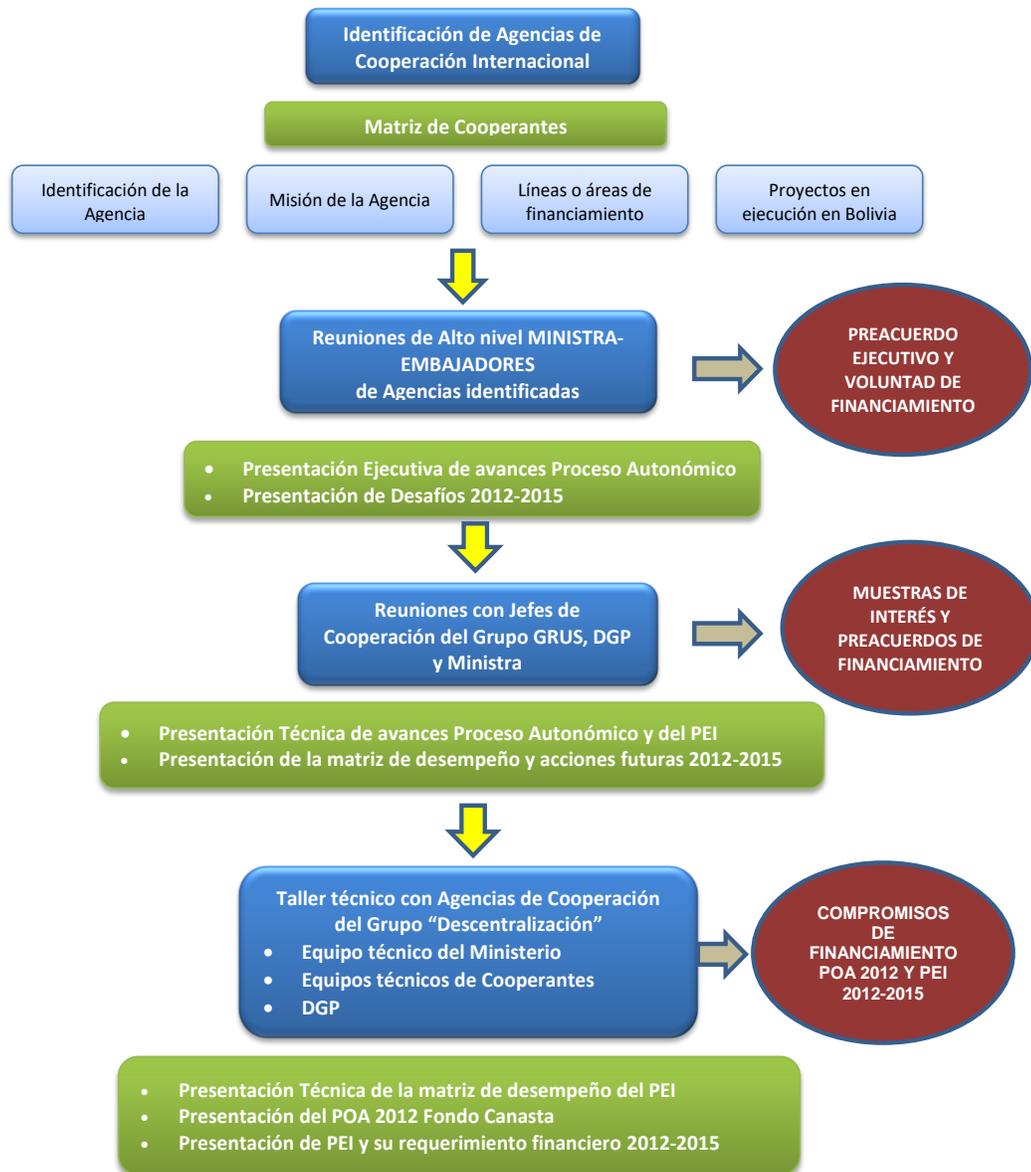
Fuente: DGP - Ministerio de Autonomías

Como los recursos de inicio del Fondo Canasta<sup>9</sup> no cubren el requerimiento total del Ministerio, es imprescindible desarrollar una estrategia de gestión de recursos financieros adicionales con las Agencias de Cooperación del Grupo GRUS que está compuesta por 23 Agencias de tipo bilateral y multilateral, con diferentes modalidades y áreas de financiamiento diferenciadas, complementariamente se plantea una estrategia innovadora de gestión de financiamiento

<sup>9</sup> Ver anexo 7 Requerimiento Financiero Consolidado 2011-2015

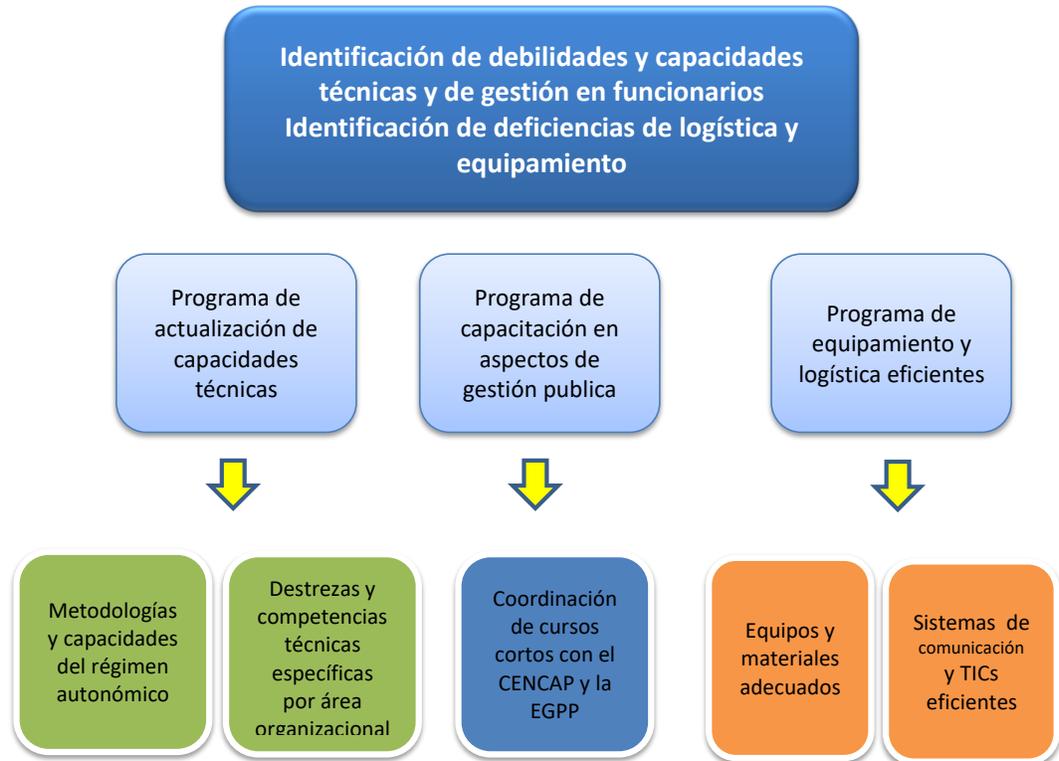
### 7.3. Estrategia de gestión de financiamiento

#### Esquema: Propuesta de Estrategia de Financiamiento



#### 7.4. Estrategia de Fortalecimiento Institucional

##### Esquema: Propuesta de Estrategia de Fortalecimiento Institucional



# CAPÍTULO 8: RESULTADOS

## 8. RESULTADOS

**Tabla 3**  
**Resultados esperados por acciones estratégicas**

| Estrategias de innovación                         | Acciones principales   | Resultados a corto plazo   | Resultados a largo plazo  |
|---|--|--|---|
| <b>Coordinación interinstitucional</b>            | Desarrollar una agenda común entre áreas organizacionales nacionales y departamentales.            | Incremento en la atención de demandas de las ETA's en menor tiempo y con menos recursos.     | Demandas sistematizadas, organizadas y atendidas en el marco del PEI y fortalecimiento de las Direcciones Departamentales.        |
| <b>Consolidación de un Fondo financiero común</b> | Inicio con tres agencias de cooperación internacional como aportantes al Fondo Canasta.            | Fondo Canasta funcionando con recursos financieros en apoyo al PEI.                          | Los resultados y avances del proceso más consolidados por un manejo técnico y financiero a través de un Fondo Canasta sostenible. |
| <b>Estrategia de gestión de financiamiento</b>    | Desarrollo de una estrategia y acciones secuenciales y efectivas para la gestión de financiamiento | Aumentar el universo de agencias de cooperación internacional del grupo GRUS, con aportes al | El Estado asume sus rol técnico y financiero para dar sostenibilidad al fondo Canasta del Ministerio de Autonomías hasta          |

| Estrategias de innovación                          | Acciones principales   | Resultados a corto plazo   | Resultados a largo plazo   |
|--|--|--|--|
|  | del PEI en el marco del Fondo Canasta.   | Fondo Canasta.   | el 2015.   |
| <b>Estrategia de Fortalecimiento Institucional</b> | Establecer un programa de actualización y mejora en aspectos técnicos en los funcionarios del ministerio.    | Mayor pertinencia, eficacia y eficiencia en las respuestas a las demandas de las ETA's en temas como competencias, gestión técnica, administrativa y financiera de las mismas. | Niveles de coordinación entre áreas organizacionales del ministerio incrementan la eficiencia institucional, acciones oportunas y alta calidad técnica-administrativa. |
|  | Desarrollar un programa de capacitación en aspectos de gestión pública con todos los funcionarios técnicos y | Mayor eficiencia y oportunidad en las acciones técnicas y administrativa de los funcionarios del Ministerio de Autonomías  | Se han establecidos mecanismos y sistemas de relacionamiento intrainstitucional efectivos  |

| Estrategias de innovación | Acciones principales  | Resultados a corto plazo   | Resultados a largo plazo  |
|---------------------------|---|--|---|
|                           | administrativos del ministerio  |  |   |
|                           | Implementar un programa para el equipamiento eficiente y de alto nivel tecnológico para que las labores de los funcionarios sean más eficientes y oportunas | Atención oportuna a las demandas en un marco más eficiente de coordinación entre los niveles nacional y departamentales del Ministerio de Autonomías | Se han establecido sistemas de comunicación y gestión procedimientos técnicos y administrativos eficientes y eficaces |

# CAPÍTULO 9: CONCLUSIONES

## 9. CONCLUSIONES

La coordinación de las áreas organizacionales técnicas y administrativas del Ministerio de Autonomías, se hace efectiva y eficiente, orientado a la atención oportuna de las demandas de las ETA's, en los aspectos de gestión autonómica, en base a la implementación de las acciones innovadoras, como:

- Coordinación interinstitucional eficiente
- Consolidación de un Fondo Financiero Común
- Estrategia de gestión de financiamiento
- Estrategia de Fortalecimiento Institucional

La aplicación de las acciones innovadoras permitió una eficiente gestión pública del Ministerio de Autonomías, la coordinación interinstitucional permitió la eliminación de duplicidad de funciones y esfuerzos para atender las demandas de las ETA's , lo cual repercute en una atención oportuna y eficiente a las demandas de las ETA's ; la consolidación de un fondo financiero común nos permitió contar con mayor solidez financiera, lo cual permitió la continuidad del personal de las Direcciones Nacionales como de las Direcciones Departamentales; el avance en cuanto a la estrategia de gestión de financiamiento es muy prometedor, puesto que los acercamientos y negociaciones con las demás agencias de cooperación internacional nos permitirán incrementar el Fondo de Apoyo al PEI, y generar mayores progresos en la financiación a la gestión de proyectos autonómicos y fortalecimiento institucional; y por último la estrategia de fortalecimiento institucional en cuanto al enriquecimiento de los conocimientos y desarrollo de las

capacidades técnicas del personal del Ministerio, permitió incrementar la eficiencia de los procesos y procedimientos, y nos permite concretar la visión de generar gobiernos más cerca de la gente.

Todo el plan innovador propuesto va a resolver el problema fundamental identificado, de tal manera que los efectos se reflejen en una mejora paulatina y sostenida de su gestión autonómica, apoyada en las áreas organizacionales técnicas del Ministerio de Autonomías.

# CAPÍTULO 10: RECOMENDACIONES

## **10. RECOMENDACIONES**

Se recomienda que se amplíen los espacios de negociación con las Agencias de Cooperación Internacional para poder ampliar espacios de interacción con los gobiernos autónomos departamentales, municipales e indígenas originarios.

Generar programas de capacitación técnica continua dirigida al personal técnico y profesional del Ministerio, para generar capacidades de respuesta inmediata a temas de procesos y procedimientos.

## **GLOSARIO DE SIGLAS**

|                 |  |
|-----------------|--|
| <b>ACDI</b>     | Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional             |
| <b>ACI</b>      | Agencias de Cooperación Internacional                      |
| <b>AECID</b>    | Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo |
| <b>CNA</b>      | Consejo Nacional para las Autonomías                       |
| <b>COFAP</b>    | Comité de Seguimiento al Fondo de Apoyo al PEI 2011-2015   |
| <b>CPE</b>      | Constitución Política del Estado                           |
| <b>DGP</b>      | Dirección General de Planificación                         |
| <b>DS</b>       | Decreto Supremo  |
| <b>EPdB</b>     | Estado Plurinacional de Bolivia                            |
| <b>ETA's</b>    | Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas       |
| <b>FAP</b>      | Fondo de Apoyo al PEI                                      |
| <b>GRUS</b>     | Grupo de Socios para el Desarrollo de Bolivia              |
| <b>LMAD</b>     | Ley Marco de Autonomías y Descentralización                |
| <b>MAE</b>      | Máxima Autoridad Ejecutiva                                 |
| <b>MdE</b>      | Memorándum de Entendimiento                                |
| <b>MED</b>      | Matriz de Evaluación de Desempeño del PEI                  |
| <b>PDCR</b>     | Proyecto de Desarrollo Concurrente Regional                |
| <b>PEI</b>      | Plan Estratégico Institucional                             |
| <b>PND</b>      | Plan Nacional de Desarrollo                                |
| <b>PNUD</b>     | Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo         |
| <b>POA</b>      | Programa Operativo Anual                                   |
| <b>PROREINF</b> | Programa de Rehabilitación de la infraestructura           |
| <b>SEA</b>      | Servicio Estatal de Autonomías                             |
| <b>TGN</b>      | Tesoro General de la Nación                                |

**UNICEF** Fondo de Naciones Unidas para la Infancia

**ANEXO 1:**  
**Resolución Ministerial N° 01/2009**

**ANEXO 2:**  
**Decreto Supremo N° 802**

**ANEXO 3:**  
**Resolución Ministerial N° 105/2010**

**ANEXO 4:**  
**MATRIZ DE EVALUACIÓN DE**  
**DESEMPEÑO (Fondo Canasta)**

**ANEXO 5:  
MEMORÁNDUM DE  
ENTENDIMIENTO (Fondo Canasta)**

**ANEXO 6:**  
**REGLAMENTO DEL COFAP**

**ANEXO 7:**  
**REQUERIMIENTO DE RECURSOS**  
**DE COOPERACIÓN DE APOYO AL**  
**PEI**



**MINISTERIO DE AUTONOMÍA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 001/2009**  
La Paz, 9 de febrero de 2009

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, estableció la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, así como las atribuciones de las Ministras y Ministros, definiendo los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 de Organización del Órgano Ejecutivo, crea el Ministerio de Autonomía, estableciendo las funciones, atribuciones y la estructura jerárquica del Ministerio de Autonomía integrada por el Viceministerio de Autonomía que cuenta con la Dirección General de Autonomía y Acreditación Competencial y la Dirección General de Descentralización Fiscal Financiera y el Viceministerio de Organización Territorial que cuenta con la Dirección General de Organización Territorial y la Dirección General de Límites.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas por Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, en su Capítulo II reglamentan los procesos para la dotación, movilidad, promoción y evaluación del personal. Asimismo el numeral II del artículo 13 de esta norma, señala que las remuneraciones serán fijadas en función al valor del puesto y deben estar estructuradas en base a la escala salarial y planilla presupuestaria aprobadas para la entidad.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, regula los Sistemas de Administración y Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública.

Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, establece las Normas generales del proceso de administración presupuestaria de las Entidades del Sector Público, señalando en su artículo 31 "Las modificaciones de la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria en cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, mediante Resolución B-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad".

Que la Resolución Ministerial N° 159 de 11 de abril de 2005, emitida por el Ministerio de Hacienda, aprueba el reglamento para la presentación de solicitudes de aprobación de Escalas Salariales de las entidades del Sector Público.

Que el Decreto Presidencia N° 0001 de 8 de febrero de 2009, designó al Ministro de Autonomía.

Que la creación de ítems emerge de la creación del Ministerio de Autonomía, debiendo contar con los cargos necesarios para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Ministerio de Autonomía.

Que el Informe Técnico DGAA/ N° 001/09 de 9 de febrero de 2009, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, establece la estructura salarial y de cargos (escala salarial y escala descriptiva de puestos), señalando la sustentabilidad y justificación, de una escala salarial conformada por 76 casos, distribuidos en 15 niveles salariales, con un costo mensual de Bs. 414.100.00 (Cuatrocientos Catorce Mil Cien

**MINISTERIO DE AUTONOMÍA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

,100 Bolivianos) y un costo anual de Bs. 4.298.683.33 (Cuatro Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Ocho y Tres 33/100) con fuente y organismo financiador 10111 "Tesoro General de la Nación".

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas por Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, en su artículo 13, numeral III, señala que la información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y planilla presupuestaria aprobada por la entidad.

Que la aplicación de la estructura y la escala salarial deben ser aprobadas inicialmente por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, mediante Resolución Ministerial, la cual autorizará el trámite correspondiente ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**POR TANTO,**

El Ministro de Autonomía, en mérito a las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la estructura salarial y de cargos para el Ministerio de Autonomía compuesta por:76 casos, distribuidos en 15 niveles salariales, con un costo mensual de Bs. 414.100.00 (Cuatrocientos Catorce Mil Cien 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs. 4.298.683.33 (Cuatro Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Ocho y Tres 33/100) con fuente y organismo financiador 10111 "Tesoro General de la Nación", aprobados en el presupuesto institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Refrendar la escala salarial y la escala descriptiva de puestos.

**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar a la Dirección General de Asuntos Administrativos realice el trámite correspondiente ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de conformidad al Reglamento para la presentación de solicitudes de aprobación de Escalas Salariales de las entidades del Sector Público, aprobado por Resolución Ministerial N° 159 de 11 de abril de 2005.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



**Dr. Carlos Romero Bonifaz**  
MINISTRO DE AUTONOMÍA

**DECRETO SUPREMO N° 0802**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 125 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, crea el Servicio Estatal de Autonomías como entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Autonomía. Asimismo el numeral 2 del Artículo 127 de la misma Ley, establece que la estructura del Servicio Estatal de Autonomías esta conformada por las direcciones, jefaturas y unidades técnico - operativas, establecidas mediante Decreto Supremo.

Que los Artículos 29 y 30 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, establecen la denominación, estructura y atribuciones del Ministerio de Autonomía, entre las que se encuentran la de asumir acciones operativas para la coordinación entre el Órgano Ejecutivo y las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas, y la formulación y desarrollo de políticas orientadas a la implementación de la organización territorial del Estado contemplado en la Constitución Política del Estado.

Que con la promulgación de la Ley N° 031, se implementa el régimen autonómico, que demanda la atención y tratamiento de materias en los ámbitos competencial, económico-financiero, normativo y de información, siendo necesario el funcionamiento del Servicio Estatal de Autonomías conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 129 de la citada Ley.

Que de acuerdo a la Ley N° 031, el Servicio Estatal de Autonomías asumirá atribuciones asignadas al Ministerio de Autonomía en el Decreto Supremo N° 29894, siendo necesario ajustar la estructura organizativa y denominación de este Ministerio, acorde al régimen de autonomías vigente en el país.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**CAPÍTULO I  
OBJETO Y MODIFICACIONES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto:

1. Modificar la denominación y estructura organizativa del Ministerio de Autonomía establecidas en el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.
2. Establecer la estructura organizacional y de funcionamiento del Servicio Estatal de Autonomías.

**ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES).**

- I. Se modifica el inciso d) del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, con el siguiente texto:

“d) Ministra(o) de Autonomías.”

- II.** Se modifica el Artículo 29 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, con el siguiente texto:

“**ARTÍCULO 29.- (ESTRUCTURA JERÁRQUICA).** La estructura jerárquica del Ministerio de Autonomías es la siguiente:

**MINISTRA(O) DE AUTONOMÍAS**

- **Viceministerio de Autonomías Departamentales y Municipales**
  - Dirección General de Autonomías Municipales
  - Dirección General de Autonomías Departamentales
- **Viceministerio de Autonomías Indígena Originaria Campesinas y Organización Territorial**
  - Dirección General de Límites, Organización Territorial y Autonomías Regionales
  - Dirección General de Autonomías Indígena Originario Campesinas”

- III.** Se modifican los incisos f) y g) del Artículo 30 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, con el siguiente texto:

“f) Proponer y formular, políticas de desarrollo institucional democrático y gobernabilidad de las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas en coordinación con éstas.

g) Brindar apoyo y asistencia técnica a las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas en el ejercicio de sus competencias, y proyectar normativa cuando corresponda.”

- IV.** Se incluyen los incisos m), n) y o) en el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, con el siguiente texto:

“m) Otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en más de un Departamento.

n) Otorgar y registrar personalidad jurídica a organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento.

o) Efectuar las actividades que se requieran para la implementación de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas y las entidades públicas competentes.”

- V.** Se modifica el Artículo 31 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, con el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 31.- (ATRIBUCIONES DEL VICEMINISTERIO DE AUTONOMÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES).** Las atribuciones del Viceministerio de Autonomías Departamentales y Municipales, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

- a) Ejecutar acciones de coordinación político-administrativa del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales para un mejor desarrollo de la gestión pública.
- b) Proponer y promover políticas de desarrollo institucional democrático y gobernabilidad para los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, y asistirlos en su implementación a solicitud de éstos.
- c) Promover la articulación de las políticas departamentales y municipales con las políticas nacionales, en coordinación con las entidades competentes, según corresponda generando una visión compartida de la gestión pública.
- d) Proponer, promover, ejecutar y evaluar, programas, proyectos, instrumentos y mecanismos para el fortalecimiento de la gobernabilidad y la gestión pública autonómica e intercultural en los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, en coordinación con éstos, sus respectivas entidades asociativas, el Servicio Estatal de Autonomías y las entidades del nivel central del Estado que correspondan.
- e) Acompañar y apoyar procesos de elaboración y aprobación de estatutos autonómicos departamentales y cartas orgánicas municipales en coordinación con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales.
- f) Acompañar y apoyar los procesos de metropolización en coordinación con los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales, Regionales, Indígena Originario Campesinos y regiones.
- g) Apoyar en los procesos de descentralización y desconcentración departamental y municipal de la gestión pública.
- h) Proponer y hacer seguimiento a los procesos de gestión territorial en las Autonomías Departamentales y Municipales.
- i) Coadyuvar en la gestión de las políticas orientadas a impulsar la inversión pública concurrente entre el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, en coordinación con los Ministerios cabeza de sector.
- j) Apoyar el fortalecimiento y consolidación de mancomunidades.”

- VI.** Se modifica el Artículo 32 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, con el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 32.- (ATRIBUCIONES DEL VICEMINISTERIO DE AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINAS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL).** Las atribuciones del Viceministerio de Autonomías Indígena Originaria Campesinas y Organización Territorial, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

- a) Promover la implementación de políticas públicas relativas a las Autonomías Indígena Originaria Campesinas, Autonomías Regionales, y regiones como espacios de planificación y gestión, en coordinación con éstas, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, tratados, convenios internacionales y normativa vigente.
- b) Proponer y promover políticas de desarrollo institucional democrático y gobernabilidad para los Gobiernos Autónomos Indígena Originaria Campesinas y Regionales, y asistirlos en su implementación a solicitud de éstos.
- c) Ejecutar y promover programas, proyectos y mecanismos para el fortalecimiento de las Entidades Territoriales Indígena Originaria Campesinas, en coordinación con éstas y en el marco de los principios y valores del suma qamaña, suma kausay, ñande reko y el vivir bien en conformidad a sus normas y procedimientos propios.
- d) Promover políticas públicas para la implementación de la gestión pública intercultural y comunitaria en las Autonomías Indígena Originaria Campesinas y Regionales, en coordinación con éstas, generando una visión compartida de la gestión pública.
- e) Acompañar y apoyar procesos de elaboración y aprobación de estatutos autonómicos indígena originario campesinos y regionales, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Indígena Originaria Campesinos y Regionales.
- f) Formular políticas para el proceso de implementación y consolidación de las Autonomías Indígena Originaria Campesinas y Regionales, en coordinación con éstas.
- g) Proponer y realizar seguimiento a los procesos de gestión territorial en las Autonomías Indígena Originaria Campesinas y Regionales.
- h) Apoyar en los procesos de creación y gestión de Distritos Municipales Indígena Originario Campesinos, en coordinación con el Viceministerio de Autonomías Departamentales y Municipales, en el marco de la normativa vigente.

- i) Certificar la territorialidad ancestral de los Territorios Indígena Originario Campesinos y Municipios, que tramiten su acceso a la Autonomía Indígena Originaria Campesina.
- j) Proponer, diseñar e implementar políticas que permitan un proceso ordenado concertado y democrático de creación, delimitación y modificación de las Unidades Territoriales, en el marco de la normativa vigente.
- k) Diseñar, implementar y administrar instrumentos y mecanismos de generación de información para la organización territorial.
- l) Conocer, atender, rechazar y resolver los procedimientos administrativos de límites departamentales y delimitación de Unidades Territoriales en la colindancia que corresponda al límite interdepartamental para su reconocimiento mediante ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- m) Efectuar el cálculo de los factores de distribución para la asignación de recursos de coparticipación tributaria y HIPC II, en el marco del Decreto Supremo N° 29786.
- n) Emitir normas y disposiciones técnicas, manuales y guías para los procedimientos administrativos de creación, modificación y delimitación de Unidades Territoriales, y la organización territorial del Estado.
- o) Establecer la codificación geográfica de las Unidades Territoriales.
- p) Solicitar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones a las instituciones del nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.
- q) Prevenir y gestionar conflictos que pudiesen presentarse en los procedimientos administrativos de creación, delimitación y modificación de Unidades Territoriales de su competencia, en coordinación con las instancias técnicas de límites de los Gobiernos Autónomos Departamentales.”

## **CAPÍTULO II SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS**

**ARTÍCULO 3.- (NATURALEZA JURÍDICA).** El Servicio Estatal de Autonomías – SEA, es una entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Autonomías, con personalidad jurídica de derecho público, jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa y presupuestaria.

**ARTÍCULO 4.- (MARCO LEGAL).** El SEA desarrollará sus actividades de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.

**ARTÍCULO 5.- (ATRIBUCIONES).** Son atribuciones del SEA las establecidas en los Artículos; 67, 69, 77, 78, 112 y 129 de la Ley N° 031, además de aquellas que sean inherentes a sus funciones.

**ARTÍCULO 6.- (FINANCIAMIENTO).** El SEA realizará sus actividades con el siguiente financiamiento:

- a) Recursos específicos.
- b) Donaciones, transferencias, nacionales o extranjeros.
- c) Otros ingresos en el marco de la normativa vigente y la Ley N° 031.
- d) Tesoro General de la Nación – TGN, de acuerdo a disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO 7.- (ESTRUCTURA).**

**I.** El SEA tiene la siguiente estructura de niveles de organización técnico administrativo:

Nivel Ejecutivo:

1. Dirección Ejecutiva.

Nivel de Control:

1. Auditoría Interna.

Nivel de Apoyo:

1. Dirección de Asuntos Administrativos.
2. Dirección de Asuntos Jurídicos.

Nivel Técnico Operativo:

1. Dirección de Desarrollo Legislativo y Competencial.
2. Dirección de Asuntos Autonómicos Económico Financieros.

**II.** Las Unidades dependientes de cada Dirección, deberán ser establecidas mediante Resolución Administrativa emitida por la Directora o Director Ejecutivo del SEA en el marco de la normativa vigente.

**ARTÍCULO 8.- (DIRECTORA O DIRECTOR EJECUTIVO).** La Directora o Director Ejecutivo del SEA, es la autoridad responsable de dirigir las actividades de la institución. Es designado por la Presidenta o Presidente del Estado, mediante Resolución

Suprema de una terna propuesta por el Consejo Nacional de Autonomías, y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal del SEA.
- b) Establecer mecanismos de coordinación y concertación interinstitucional e intersectorial, así como articular el SEA con las instancias superiores en el marco del cumplimiento de sus funciones.
- c) Dirigir a la entidad en todas sus actividades técnico-administrativas.
- d) Cumplir y hacer cumplir las normas legales relativas a las atribuciones y funciones del SEA.
- e) Aplicar y ejecutar, en el ámbito de sus competencias el régimen de autonomías.
- f) Dictar resoluciones administrativas en el área de su competencia.
- g) Proponer a la Ministra o Ministro de Autonomías, proyectos de normas legales en el marco de sus atribuciones.
- h) Conocer y resolver los asuntos que le son planteados en el ámbito de su competencia.
- i) Formular, ejecutar el Plan Operativo Anual – POA y el presupuesto del SEA, en el marco de la normativa vigente.
- j) Elevar ante la Ministra o Ministro de Autonomías, la memoria anual del SEA.
- k) Designar y remover al personal del SEA, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- l) Ejercer otras funciones que le permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**ARTÍCULO 9.- (REQUISITOS PARA EL CARGO DE DIRECTORA O DIRECTOR EJECUTIVO).** Para ser designada(o) Directora o Director Ejecutivo del SEA, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Profesional a nivel de licenciatura y maestría, en áreas económicas y sociales.
- b) Experiencia en políticas públicas y/o descentralización.
- c) Cumplir con los requisitos de acceso a la función pública.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** El SEA elaborará su Reglamento Interno, Manual de Organización y Funciones, y Manual de Cargos en el plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** La Dirección General de Límites, Organización Territorial y Autonomías Regionales asume todas las responsabilidades de la ex Dirección General de Límites, en todos los procesos referidos a delimitación, modificación y creación de Unidades Territoriales.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.-** Se sustituye en lo que corresponda la denominación; Ministerio de Autonomía por Ministerio de Autonomías.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.-** Las atribuciones establecidas en los incisos m) y n) del Parágrafo IV del Artículo 2 del presente Decreto Supremo entrarán en vigencia una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas asigné el presupuesto necesario para su cumplimiento.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Autonomías, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil once.

**FDO. EVO MORALES AYMA,** David Choquehuanca Céspedes, Oscar Coca Antezana, Sacha Sergio Llorentty Soliz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luís Alberto Arce Catacora, José Luís Gutiérrez Pérez, Ana Teresa Morales Olivera, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, José Antonio Pimentel Castillo, Nilda Copa Condori, Félix Rojas Gutiérrez, Nila Heredia Miranda, Julieta Mabel Monje Villa, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Carlos Romero Bonifaz, Nardy Suxo Iturry, Elizabeth Cristina Salguero Carrillo, Iván Jorge Canelas Alurralde.

RESOLUCION MINISTERIAL No. 105/2010  
La Paz, 17 DIC 2010

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece la nueva estructura orgánica del Órgano Ejecutivo y crea el Ministerio de Autonomía, estableciendo en el artículo 29 su estructura jerárquica y atribuciones; orientando la gestión del Órgano Ejecutivo a los resultados de forma eficaz, eficiente y económica en concordancia con la formulación y ejecución de políticas públicas.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, estableció la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, creó el Ministerio de Autonomía, determinando su estructura jerárquica, asignándole atribuciones y competencias determinadas en los artículos 29 y 30 de dicha norma legal.

Que, el Ministerio de Autonomía elaboró el Plan Estratégico Institucional 2011 – 2015, denominado “Gobiernos más cerca de la Gente”, en el marco de las disposiciones de la Constitución Política del Estado, el Plan Nacional de Desarrollo (PND), el Programa de Gobierno 2010 – 2015.

Que, mediante nota MA-DESP N° 2331/10, el Ministerio de Autonomía remitió el Plan Estratégico Institucional 2011 – 2015, al Ministerio de Planificación de Desarrollo para su análisis y emisión de dictamen.

Que mediante Informe MPD-VPC-DGSPIE N° 065/2010 de 9 de diciembre de 2010, la Dirección General del Sistema de Planificación Integral Estatal dependiente del Viceministerio de Planificación y Coordinación, analizó el documento del Plan Estratégico Institucional 2011 – 2015, denominado “Gobiernos más cerca de la Gente” del Ministerio de Autonomía, estableciendo que existe compatibilidad con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo (PND), el Programa de Gobierno 2010 – 2015 y la Constitución Política del Estado, recomendando emitir dictamen favorable para el Plan Estratégico Institucional 2011 – 2015 del Ministerio de Autonomía.

Que, el Dictamen Técnico de 25 de noviembre de 2010, emitido por el Viceministro de Planificación y Coordinación del Ministerio de Planificación del Desarrollo establece: “...Por tanto, el Viceministerio de Planificación y Coordinación, en su calidad de institución rectora de la planificación... emite Dictamen Favorable, para que el Ministerio de Autonomía, gestiones la aprobación del PEI 2011 – 2015 “Gobiernos cerca de la Gente” mediante la Máxima Autoridad Ejecutiva, para su publicación, difusión oficial y ejecución respectiva...”.

Que mediante nota MPD/VPC/DGSPIE N° 055/2010 la Ministra de Planificación del Desarrollo remite al Ministro de Autonomía el Dictamen Favorable para que se proceda a su respectiva aprobación, publicación, difusión y ejecución.

**POR TANTO:**

El Ministro de Autonomía en aplicación de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 “Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional” de 7 de febrero de 2009 y disposiciones legales aplicables.



Ministerio de Autonomía  
Estado Plurinacional de Bolivia

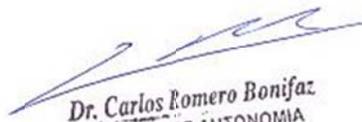
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2011 – 2015, denominado “Gobiernos más cerca de la Gente” del Ministerio de Autonomía que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Directora General de Planificación y a la Directora General de Asuntos Administrativos su publicación, difusión y ejecución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



  
**Dr. Carlos Romero Bonifaz**  
MINISTRO DE AUTONOMIA

## ANEXO 2

## MATRIZ DE EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2011-2015

| L.1. AUTONOMIAS SOSTENIBLES Y PRODUCTIVAS PARA VIVIR BIEN  |   | RESULTADOS Y/O PRODUCTOS  | INDICADOR   | LINEA BASE  | METAS |      |      |      |   | OBSERVACIONES |
|--|---|---|---|---|-------|------|------|------|---|---------------|
| OBJETIVO ESTRATEGICO   | PROGRAMA  |   |   | 2011  | 2012  | 2013 | 2014 | 2015 |   |               |
| Fortalecer y acompañar la gestión de las ETA's a partir del desarrollo de capacidades, que apoye el proceso de adecuación, formulación de estatutos, cartas orgánicas y otros servicios que se demanden, promoviendo la concurrencia de inversiones. | Fortalecimiento y acompañamiento a la gestión de las ETA's  | Mejoramiento de las capacidades de gestión técnica, administrativa y financiera de las ETAs.  | Número de sectores que han apropiado el modelo autonómico en su gestión y han clarificado sus roles con las ETAs  | 0 sectores  | 1     | 2    | 3    | 5    | La apropiación se mide a través de: Normas, políticas, acciones de coordinación con las ETAs y el nivel central<br>Posibles conflictos competenciales |               |
|  |   |   | Número de Órganos Rectores transversales que han avanzado en la apropiación del modelo autonómico a través de propuestas técnicas de gestión con las ETAs | 0 Órganos Rectores  | 2     | 2    | 2    | 2    | La apropiación se mide a través de: Normas, políticas, acciones de coordinación con las ETAs y el nivel central<br>Posibles conflictos competenciales |               |
|  |   |   |   | 0 Gobiernos Municipales   | 150   | 150  | 150  | 150  | Distribuidos en las categorías A B C  |               |
|  |   |   | Número de ETAs que han recibido asistencia técnica en gestión pública. (administración, planificación e inversión)  | 9 Asambleas Departamentales asistidos en POA  | 9     | 9    | 9    | 9    |   |               |
|  |   |   |   | 0 AIOCS   | 3     | 8    | 11   | 11   |   |               |
|  |   |   | Porcentaje de ETAs incrementan y mejoran su ejecución presupuestaria  | Actualmente ETAs tienen bajos porcentajes de ejecución de sus presupuestos            |       |      |      |      |   |               |
|  |   | Los Departamentos de La Paz, Cochabamba, Chuquisaca, Potosí y Oruro cuentan con Proyectos de Estatutos elaborados de acuerdo a la CPE y la LMAD con participación y concertación entre los actores de cada ETA. | Número de departamentos que cuentan con proyectos de estatutos departamentales  | La Paz  | 5     | 4    | 0    | 0    |   |               |
|  |   | Los Departamentos de Pando, Tarija, Beni y Santa Cruz cuentan con estatutos adecuados a la Constitución Política del Estado y la LMAD con participación y concertación de los actores de cada ETA.              | Número de departamentos que cuentan con la adecuación respectiva de sus estatutos departamentales   | 0   | 4     | 4    | 0    | 0    |   |               |
|  |   | Municipios cuentan con sus Cartas Orgánicas elaborados de acuerdo a la CPE y la LMAD con participación y concertación de los actores de cada ETA  | Número de Gobiernos Municipales que han elaborado sus cartas orgánicas para la aprobación de sus órganos deliberativos                                    | 50 Gobiernos municipales han iniciado sus procesos de elaboración de cartas orgánicas | 50    | 100  | 150  | 200  |   |               |
|  |   | La Región del Chaco cuenta con su proyecto de estatuto autonómico y órgano deliberativo constituido   | Número de regiones que han conformado sus órganos deliberativos y elaborado sus proyectos de Estatuto Autonómico Regional.                                | Región en proceso de conformación   | 1     | 1    | 1    | 1    |   |               |
| ETAs Indígenas originaria campesinas cuentan con órganos deliberativos constituidos y han construido colectivamente sus Proyectos de Estatutos Autonómicos para su aprobación en sus órganos deliberativos   | Número de AIOCs que cuentan con Proyectos de Estatutos Elaborados Autonómicos para su aprobación. | 5 proyectos de estatutos (Jesús de Machaca, Chipaya, San Pedro de Totora, Pampa Aullagas y Mojocoya)  | 9   | 11  | 0     | 0    |      |      |   |               |

| L.1. AUTONOMIAS SOSTENIBLES Y PRODUCTIVAS PARA VIVIR BIEN  |   | RESULTADOS Y/O PRODUCTOS   | INDICADOR  | LINEA BASE  | METAS                |                     |         |  |  | OBSERVACIONES |
|--|---|--|--|---|----------------------|---------------------|---------|--|--|---------------|
| OBJETIVO ESTRATEGICO   | PROGRAMA  |  |  |   | 2011                 | 2012                | 2013    | 2014   | 2015   |               |
| Generar espacios participativos de debate, diálogo, concertación y socialización, que facilite la coordinación del nivel central con las ETAs y de éstas entre sí, promoviendo una cultura de transparencia y rendición de cuentas de las ETAs a sus bases sociales. | Concertación y coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas               | Instancia política de coordinación y articulación entre el Estado Central y las ETAs               | Número de sesiones del Consejo Nacional de Autonomías.   | No ha sesionado el Consejo Nacional de Autonomías                             | 2                    | 2                   | 2       | 2  |  |               |
|  |   | Instancias técnico políticas entre el nivel central y las ETAs para coordinar asuntos sectoriales  | Número de Consejos de Coordinación Sectoriales organizados y en funcionamiento   | 0 consejos de coordinación sectorial organizados                              | 1                    | 2                   | 3       | 5  |  |               |
| L.2. GOBIERNOS MAS CERCA DE LA GENTE   |   | RESULTADOS Y/O PRODUCTOS   | INDICADOR  | LINEA BASE  | METAS                |                     |         |  |  | OBSERVACIONES |
| OBJETIVO ESTRATEGICO   | PROGRAMA  |  |  |   | 2011                 | 2012                | 2013    | 2014   | 2015   |               |
| Consolidar el proceso autonómico y ordenamiento territorial, desarrollando un marco normativo efectivo e impulsando la aplicación gradual de competencias en cada nivel de la autonomía.   | Desarrollo normativo de autonomías y descentralización y la legislación relacionada | Normativa elaborada, gestionada y concertada con los actores de las ETAs                           | Número de Proyectos de Ley conexos y complementarios a la LMAD elaborados y concertados con otras instancias públicas nacionales y subnacionales para su presentación a la Asamblea Legislativa Plurinacional. | 2 proyectos de ley: mancomunidades y gobiernos locales                        | 6                    |                     |         |  | Proyectos de ley: sistema asociativo, una ley por region metropolitana (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz) |               |
|  |   |  | 1 proyecto de ley: Unidades Territoriales  | 2   |                      |                     |         | Decreto Supremo de términos, procedimiento y condiciones para la conformación de regiones como espacios de planificación y gestión |  |               |
|  |   | Pacto fiscal consensuado con las instancias y entidades pertinentes.                               | Propuesta técnica y/o modelo de pacto fiscal diseñados, en coordinación con el Servicio Estatal de Autonomías, el Ministerio de Autonomías y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas                     | No se cuenta con propuestas técnicas para pacto fiscal                        | 0                    | 1                   | 0       | 0  | A partir del censo se cuenta con 6 meses para la elaboración de la propuesta técnica                     |               |
|  |   |  | Numero de espacios de dialogo y concertacion para desarrollar el PACTO FISCAL  | Existen espacios organizados en las ETAs                                      | 5                    | 10                  | 15      | 20   |  |               |
|  |   | Ejercicio eficiente y gradual de las competencias establecidas en la CPE, LMAD y leyes sectoriales | Reportes de aplicación y funcionamiento de competencias a partir Sistema de Monitoreo de Competencias en coordinación con el SEA   | No existe monitoreo del ejercicio de competencias                             | Sistema implementado | reportes analizados | ajustes | ajustes  |  |               |
|  |   |  | Número de herramientas y mecanismos técnicos con criterios regionales y sectoriales que permitan una adecuada aplicación de competencias   | 0 instrumentos  | 2                    | 3                   | 4       | 4  |  |               |
| Diseñar e implementar criterios y herramientas técnicas que permitan la creación, modificación, delimitación y mapeo de las unidades territoriales.  | Gestión y organización territorial.   | Plan Nacional de Delimitacion  | Incremento al porcentaje de avances en la delimitacion territorial respecto a las Unidades territoriales identificadas   | Un documento base de diagnostico de limites Lineas estratégicas base del Plan |                      |                     |         |  | Complementar con datos de linea base del diagnostico de limites de las ETAs.                             |               |

| L.3. LIDERANDO GESTIONES DE CALIDAD   |  | RESULTADOS Y/O PRODUCTOS   | INDICADOR  | LINEA BASE  | METAS ACUMULADAS |      |      |      |  | FUENTES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN |
|---|--|--|--|---|------------------|------|------|------|--|----------------------------------|
| OBJETIVO ESTRATEGICO  | PROGRAMA   |  |  | 2011  | 2012             | 2013 | 2014 | 2015 |  |                                  |
| Desarrollar capacidades gerenciales y técnicas en el MA a partir de la cualificación de los RRHH de carrera, rediseño de flujos de procesos, procedimientos y comunicación, diseñar estrategias comunicacionales que permitan la producción de herramientas y consoliden la imagen institucional. | Fortalecimiento del Ministerio de Autonomías       | Mecanismos de financiamiento interno y externo consolidados  | % de incremento del presupuesto del M.A. total por el TGN.                             | 0%  | 39%              | 40%  | 42%  | 44%  | El porcentaje considera: Personal de planta + eventual+ consultores de línea |                                  |
|   |  |  | % del presupuesto del TGN destinado a gastos de personal                               | 62%   | 63%              | 64%  | 65%  | 66%  |  |                                  |
| Generar cultura de planificación y evaluación continua de planes de mediano y corto plazo en el MA, difundiendo información transparente para la rendición de cuentas por resultados.   | Planificación estratégica y gestión por resultados | Sistema de Planificación Monitoreo y Evaluación de operaciones técnicas y administrativas en funcionamiento y difundiendo resultados e información oportuna y transparente | Un sistema informático de enlace entre POA y presupuesto diseñado y en funcionamiento. | Se ha concluido el marco conceptual para el desarrollo del sistema de programación de operaciones anual, POA- Presupuesto en el marco del PEI | 80%              | 100% |      |      |  |                                  |

Nota 1: La presente matriz de desempeño evalúa el avance del proceso autonómico, los indicadores contenidos en la misma no solo es responsabilidad del M.A., ya que intervienen otros actores en el proceso

Nota 2: La presente matriz de desempeño podrá ser revisada y modificada anualmente por consenso y participación de todos los miembros del COFAP.

|     | 2011          | 2011          | 2012          | 2013          |
|-----|---------------|---------------|---------------|---------------|
| coo | 11,564,824.00 | 27,360,153.00 | 26,940,153.00 | 26,322,868.00 |
| tgn | 16,443,281.00 | 16,191,623.00 | 17,001,204.00 | 17,851,264.00 |
|     | 28,008,105.00 | 43,551,776.00 | 43,941,357.00 | 44,174,132.00 |
|     | 0.41          | 0.63          | 0.61          | 0.60          |
|     | 0.59          | 0.37          | 0.39          | 0.40          |

|  | 2014          | 2015          |                |
|--|---------------|---------------|----------------|
|  | 25,736,447.00 | 25,179,347.00 |                |
|  | 18,743,828.00 | 19,681,019.00 |                |
|  | 44,480,275.00 | 44,860,366.00 | 221,007,906.00 |
|  | 0.58          | 0.56          |                |
|  | 0.42          | 0.44          |                |



Estado Plurinacional de Bolivia  
**Ministerio de Planificación del Desarrollo**  
Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo

La Paz, 22 DIC 2011  
MPD/NIPFE/DGGFE/UOF-003515/2011  
052392



Señora  
Claudia Stacy Peña Claros  
**MINISTRA DE AUTONOMIAS**  
Presente

**Ref.: MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA  
EL FONDO CANASTA DE APOYO AL PEI –  
MINISTERIO DE AUTONOMIAS**

*De mi consideración:*

*Mediante la presente, remito a usted un ejemplar original suscrito del Memorandum de Entendimiento entre el Reino de los Países Bajos, la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID y el Estado Plurinacional de Bolivia, para el Fondo Canasta de apoyo al Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Autonomías (FAP).*

*Sin otra particular, saludo a usted atentamente.*

Harley Rodríguez Tellez  
VICEMINISTRO DE INVERSIÓN PÚBLICA  
Y FINANCIAMIENTO EXTERNO  
Ministerio de Planificación del Desarrollo

---

# MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (MdE)

---

Fondo de Apoyo al Plan  
Estratégico Institucional  
2011-2015

---

---

Bolivia unida con  
Ministerio de **Autonomías**

## MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (MdE)

### ENTRE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LAS AGENCIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

#### PARA EL FONDO CANASTA DE APOYO AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE AUTONOMÍAS (FAP)

##### Sección 1 – PARTICIPANTES

1. Son parte del presente Memorándum:
  - a) El Estado Plurinacional de Bolivia representado por Elba Viviana Caro Hinojosa, Ministra de Planificación del Desarrollo, designada mediante Decreto Presidencial No. 0775 de 23 de enero de 2011, Representante del Estado Plurinacional de Bolivia, que en adelante se denominará **"Representante de EPdB"**.
  - b) El Ministerio de Autonomías, representado por la Ministra Claudia Stacy Peña Claros, designada por Decreto Presidencial No. 0906 de 14 de junio de 2011, que en adelante se denominará **"Entidad Ejecutora"**.
  - c) El Gobierno de España, representado por el Sr. Sergio Martín-Moreno Llansó Coordinador General de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), Embajada de España en Bolivia, y el Gobierno del Reino de los Países Bajos, representado por la Sr. B.O.J.R. Glaubitz, Encargado de Negocios de la Embajada de los Países Bajos en Bolivia, que en adelante se denominarán las **"Agencias de Cooperación Internacional (ACI)"**.
2. La "Entidad Ejecutora" y la "ACI", en forma conjunta, de aquí en adelante se denominarán los **"Signatarios"**.

##### Sección 2 – ANTECEDENTES

3. Mediante el Decreto Supremo No. 2927 de 12 de septiembre de 2007 se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social: "Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien (PND)". Uno de los pilares del PND es la Bolivia Democrática, cuyo objetivo es la descentralización, que se constituye en la política instrumental que genera el proceso de transformación de la gestión pública y, a su vez, forma parte de una reforma integral para la democratización del Estado. Por tanto, la descentralización efectiva cualifica la democracia, en la medida en que acerca la ciudadanía a las instituciones públicas, convirtiendo la gestión de los asuntos públicos y la actuación estatal



en una experiencia ciudadana cotidiana e inmediata.

4. El Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, estableció la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, creando el Ministerio de Autonomía y estableciendo sus atribuciones y competencias, entre las que se encuentra la de formular, desarrollar e implementar políticas orientadas a fortalecer y profundizar el proceso de descentralización política y administrativa y asumir acciones operativas para la coordinación entre el órgano Ejecutivo y las Entidades Territoriales Autónomas.
5. En este contexto, en la gestión 2010, el Ministerio de Autonomía ha formulado y aprobado con Resolución Ministerial N° 105/2010 su Plan Estratégico Institucional (PEI 2011-2015) denominado "Gobiernos más cerca de la gente" que define tres lineamientos estratégicos:
  - a) Autonomías sostenibles y productivas para vivir bien
  - b) Gobiernos más cerca de la gente
  - c) Liderando gestiones de calidad
6. Finalmente, en febrero de 2011 y bajo la premisa de implementar el régimen autonómico en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el Decreto Supremo No. 0802 de 23 de febrero de 2011, modificó el inciso (d) del Artículo 13 y el Artículo 29 del Decreto Supremo N°29894, estableciendo como nueva denominación del Ministerio: "*Ministerio de Autonomías*" y modifica su estructura organizacional para responder a los desafíos de acompañar mediante asistencia técnica el correspondiente proceso de desarrollo institucional y normativo, en un marco de buena gobernabilidad que facilite la implementación de las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs).
7. En este sentido, el Representante de EPdB, y la Entidad Ejecutora han solicitado el apoyo financiero de las ACI para la implementación del PEI 2011-2015 del Ministerio de Autonomías, suscribiendo Acuerdos Marco y/o Convenios Bilaterales de cooperación financiera con el Reino de los Países Bajos y España:

*Convenios y acuerdos bilaterales existentes con la Cooperación de los Países Bajos y Española:*

- a) Acuerdo de Contribución de apoyo al Programa "Plan Estratégico Institucional 2011-2015" suscrito con el Gobierno de los Países Bajos, Contrato LAP0113247, firmado el 25 de noviembre de 2010, vigente hasta el 31 de diciembre 2015, en el que se acordó una contribución máxima de 20.387.359,84 bolivianos (veinte millones trescientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve bolivianos con ochenta y cuatro centavos).
- b) X Comisión Mixta Hispano-Boliviana de Cooperación 2011-2015, firmada el 8 de noviembre de 2010, en la que se acordó el Marco de Asociación País 2011-2015 de la Cooperación Española en Bolivia, que en su párrafo 206 compromete a la AECID en esta iniciativa conjunta de financiamiento.

*M*



8. Tomando en consideración el Principio de Armonización de la Declaración de París de 2005, se ha identificado la necesidad de generar un Fondo Común entre las ACI signatarias, que en adelante se denominará "Fondo de Apoyo al PEI (FAP)", para apoyar financieramente la implementación del citado Plan Estratégico Institucional 2011-2015, Plan que podría ser ajustado de acuerdo a las necesidades del proceso autonómico, previo acuerdo de los Signatarios.
9. Por tanto, las ACI signatarias se comprometen a efectuar sus acuerdos de contribución económica al PEI en el marco del presente "Memorándum de Entendimiento (MdE)" y a canalizar a través del FAP los fondos comprometidos bilateralmente según las disposiciones del presente documento, absteniéndose de establecer condiciones bilaterales que contradigan o difieran de lo estipulado en el presente documento.

### **Sección 3 - EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI)**

10. El PEI 2011-2015 de la Entidad Ejecutora constituye el documento en el cual se enmarcan todas las estrategias y acciones del Ministerio de Autonomías, que permitirán fortalecer su capacidad organizacional para coadyuvar de mejor forma las demandas de las entidades territoriales autónomas (ETAs) y avanzar hacia la consolidación del régimen autonómico boliviano, en cumplimiento con la LMAD y la CPE.
11. El PEI es un documento dinámico, por lo tanto, podrá ser revisado y actualizado por la Entidad Ejecutora en base a las necesidades que se detecten en el transcurso del proceso, a las evaluaciones periódicas, así como a los resultados y recomendaciones del diálogo con las ETAs y ACI.
12. En caso de que el PEI sea modificado sustancialmente, u ocurriera un cambio sustantivo en el contexto de políticas y normativa gubernamental vigentes, las ACI signatarias tendrán igualmente la oportunidad de ratificar o modificar su apoyo al nuevo PEI.

### **Sección 4 - OBJETO Y PRINCIPIOS**

13. El objeto del presente Memorándum de Entendimiento es regular el funcionamiento del FAP, así como establecer los mecanismos de coordinación y relacionamiento entre los signatarios, en cuanto a la ejecución del FAP.
14. Son objetivos específicos:
  - a) Fortalecer la coordinación, el alineamiento y armonización de las ACI con los lineamientos estratégicos del PEI.
  - b) Establecer un marco conjunto de acuerdos bajo los principios de armonización de procedimientos, que faciliten una ágil gestión y ejecución.



- c) Acordar criterios homogéneos y comunes de planificación, seguimiento, evaluación, monitoreo, así como la realización de auditorías;
  - d) Evitar duplicidad de esfuerzos en la elaboración de informes y evaluaciones; y
  - e) Asegurar el financiamiento y facilitar el manejo de los recursos para la ejecución de las actividades previstas en los Programas Operativos Anuales (POA's) y Presupuesto anual del PEI.
15. Los principios fundamentales que rigen la relación entre los signatarios y el propio MdE son el respeto a los Derechos Humanos, Principios Democráticos, Estado de Derecho y la Gobernabilidad - incluida la Lucha contra la Corrupción y el Fraude- para la reducción de la Pobreza y lograr el Vivir Bien.
16. Otros principios de las relaciones de cooperación entre los signatarios serán:
- a) El compromiso con la armonización, como paso para reducir los costes de transacción y coordinación entre donantes.
  - b) Los principios de consulta, transparencia y comunicación entre signatarios.
  - c) El principio de apertura del presente MdE a nuevas ACI interesadas.

#### **Sección 5 - RESPONSABILIDADES DE LOS SIGNATARIOS RESPECTO AL MdE**

17. De la Entidad Ejecutora:

- a) Velar por la consecución de las metas, objetivos y resultados del PEI, ejecutando el mismo a través de Programaciones Operativas Anuales (POAs) y presupuestos anuales en congruencia con el PEI, contando para ello con la totalidad de recursos financieros disponibles del Presupuesto General del Estado, recursos propios, y recursos de financiamiento externo bilateral o multilateral, tanto de las ACI firmantes del MdE como otras.
- b) Administrar y ejecutar los recursos del FAP en base a las normas gubernamentales vigentes de planificación y gasto, asumiendo criterios de transparencia y eficiencia. La Entidad Ejecutora tendrá la responsabilidad sobre la planificación, organización, administración, dirección y control de los recursos del FAP.
- c) Abordar las mejoras sugeridas por evaluaciones de capacidad institucional, auditorías, o evaluaciones intermedias o finales que pudieran poner en marcha las ACI o el propio FAP.
- d) Compartir con las ACI el seguimiento y posibles ajustes a los indicadores contenidos en la matriz de evaluación del desempeño (MED) del PEI, al objeto de facilitar la valoración conjunta de resultados y progresos.

*mm*



- e) Brindar toda la información y documentación requerida por las ACI sobre las actividades de ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en el marco de la transparencia y la confianza.
  - f) Asegurar el apoyo económico y técnico para la implementación del PEI, utilizando los recursos del FAP únicamente para los requerimientos establecidos en el PEI y los POAs y sus respectivos presupuestos anuales aprobados.
  - g) Informar a todos los signatarios de la existencia de otros recursos de cooperación vinculados al PEI a través de otras modalidades e instrumentos.
18. De las Agencias de Cooperación Internacional
- a) Regirse por el presente MdE, y vincular su cooperación a través de contribuciones financieras al FAP.
  - b) Asegurar la previsibilidad de la ayuda y el flujo de recursos al FAP, informando sobre los procedimientos y posibles periodos de desembolsos con la antelación suficiente a la programación anual y a requerimientos de liquidez.
  - c) Asegurar una efectiva coordinación entre las ACI, y entre éstas y la Entidad Ejecutora, a través de la conformación de mecanismos de coordinación y seguimiento.
  - d) Pronunciarse sobre aspectos que consideren relevantes en cuanto a la ejecución del PEI.
  - e) Promover la participación y el involucramiento de otras ACI en este mecanismo de financiamiento.

#### **Sección 6 - MECANISMO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

19. Los Signatarios acuerdan la conformación de un "Comité de Seguimiento al Fondo de Apoyo al PEI 2011-2015" (COFAP) como una instancia de coordinación, diálogo, acompañamiento y monitoreo a la ejecución del PEI. Estará compuesto por representantes de la Entidad Ejecutora y de cada ACI, cuyas funciones, atribuciones y funcionamiento interno serán definidas en un Reglamento Interno del COFAP. Las modificaciones de este Reglamento COFAP serán decididas por consenso entre sus miembros, y no condicionarán la tramitación de enmiendas al presente MdE.
20. El diálogo en torno al FAP será realizado tomando en consideración el desempeño técnico y financiero plasmado en los Informes anuales técnicos y económicos elaborados por la Entidad Ejecutora, así como en torno al monitoreo de los indicadores contenidos en la Matriz de Evaluación de Desempeño (MED) del PEI.
21. La MED es un instrumento de medición del avance del PEI que podrá ser revisada y modificada anualmente por consenso de todos los miembros del COFAP. Igualmente, las modificaciones planteadas a la MED no condicionarán la tramitación de enmiendas al presente MdE. La MED se adjunta en el Anexo 1. Este sistema de monitoreo incluirá



indicadores de avance programáticos en el desarrollo del proceso autonómico

22. En el COFAP se podrán crear grupos de trabajo o comisiones para el monitoreo de temas de interés común.
23. La Entidad Ejecutora proporcionará a las ACI signatarias toda la información pertinente sobre la ejecución del PEI, así como los informes financieros y técnicos, e informes de auditoría, según los plazos, contenidos y momentos contemplados en el Reglamento Interno COFAP.
24. La Entidad Ejecutora informará a las ACI cuando se presente u ocurra alguna situación que ponga en peligro la ejecución del PEI, o en el caso de que los informes no puedan ser presentados según lo estipulado en este MdE y el Reglamento Interno COFAP.

#### **Sección 7 - INCORPORACIÓN DE OTRAS ACI**

25. Los Signatarios aceptan la posible incorporación de otras ACI al presente MdE, siempre y cuando éstas manifiesten su conformidad con el presente MdE. La incorporación se hará efectiva a través de la firma de un adendum al presente MdE entre todos los signatarios.
26. Las nuevas ACI tendrán la posibilidad de sugerir ajustes al Reglamento Interno del COFAP, que requerirán del consenso de todos los signatarios para su aprobación.
27. Cada ACI especificará en un acuerdo bilateral con la Entidad Ejecutora el valor de su contribución financiera y el periodo de ejecución, en coherencia con el presente MdE.
28. Si hubiese alguna ACI que por su naturaleza deseara apoyar la implementación del PEI a través de otros mecanismos de financiamiento fuera del FAP o modalidad asistencia técnica, la Entidad Ejecutora, en el marco de la transparencia, informará de ello en el COFAP.

#### **Sección 8 - OTROS ACUERDOS**

29. Los Signatarios de este MdE y las nuevas ACI que acepten su incorporación al mismo, se regirán por los acuerdos bilaterales específicos suscritos entre las ACI y el Estado Plurinacional de Bolivia, y se abstendrán de establecer condiciones bilaterales que contradigan o difieran de lo estipulado en el presente documento.
30. En el caso de que algún acuerdo o convenio bilateral difiriera del presente MdE, éste deberá ser puesto a consideración y tratamiento ante COFAP.
31. Las ACI signatarias podrán proporcionar apoyos a otras instituciones estatales y/u organismos de la sociedad civil en el proceso



autonómico, comprometiéndose a informar oportunamente al COFAP sobre el alcance y el progreso de tal apoyo, con la finalidad de coordinar acciones y buscar la máxima coordinación y complementariedad.

### **Sección 9 - CONTRIBUCIONES y DESEMBOLSOS**

32. Las ACI establecerán el monto de sus contribuciones financieras en el marco de los convenios bilaterales firmados con el Estado Plurinacional de Bolivia. Las contribuciones de las ACI estarán sujetas a la aprobación de sus respectivas sedes o parlamentos.
33. Las contribuciones al PEI a través del FAP por parte de las ACIs signatarias deberán ser de carácter financiero.
34. Los signatarios se comprometen a una contribución al FAP equilibrada entre la entidad ejecutora y las ACI. La ejecución del PEI debe mostrar el esfuerzo institucional y presupuestario del EPdB, así como el compromiso de las ACI de contribuir al proceso autonómico boliviano. De esta forma, independientemente del número de ACI participantes y sus contribuciones respectivas al FAP no sobrepasará el 65% del total del presupuesto anual del PEI.
35. Anualmente la Entidad Ejecutora formulará un Programa Operativo Anual (POA) y su respectivo Presupuesto Anual en base al PEI, que incluirá un presupuesto detallado de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa boliviana, incluyendo la totalidad de recursos financieros disponibles del TGN y recursos de financiamiento externo bilaterales y multilaterales, tanto de las ACI bajo el FAP como fuera de él.
36. Los desembolsos serán normados por el Reglamento Interno del COFAP, y deberán garantizar los recursos de una manera oportuna para cada gestión, con el fin de no retrasar las actividades programadas, y tomarán en cuenta las necesidades de liquidez anual de la Entidad Ejecutora.
37. Las ACI coordinarán sus decisiones sobre momentos y montos de los respectivos desembolsos de sus contribuciones, en el marco del Reglamento Interno COFAP, tomando en cuenta el diálogo con la Entidad Ejecutora, así como los resultados y avances en la ejecución.
38. La Entidad Ejecutora deberá informar por escrito a las ACI de la recepción de los fondos que serán desembolsados en la Cuenta Única del Tesoro, y que dispondrán de una libreta exclusiva para recursos FAP.
39. En caso de que los resultados o el nivel de ejecución financiera del FAP fueran inferiores a lo previsto, los desembolsos acordados por las ACI podrán ser también menores a lo comprometido y programado.



40. La administración, así como la posible devolución de recursos, será efectuada de acuerdo a los procedimientos que se establezcan en el Reglamento Interno COFAP.
41. En caso de que se produjese un incumplimiento de las condiciones básicas y de los principios establecidos en este MdE por parte de la Entidad Ejecutora, las ACI podrán suspender o reducir sus desembolsos, según lo establecido en los acuerdos bilaterales correspondientes.
42. En caso de que una de las ACI signatarias, por razones de fuerza mayor u otras ajenas al presente MdE, tenga que suspender o reducir sus desembolsos, o finalizar su apoyo, ésta convocará al COFAP con la mayor anticipación posible, para informar convenientemente.
43. En caso que una o el conjunto de las ACI den por terminado el presente MdE y su convenio bilateral específico, no aplicarán restricciones a los fondos que la Entidad Ejecutora ya hubiere comprometido de buena fe ante terceras partes, antes de la fecha de aviso de conclusión, siempre que los compromisos se hubieran hecho en concordancia con este MdE y otros Acuerdos.

#### **Sección 10 – JUSTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAP**

44. La Entidad Ejecutora deberá, en el plazo establecido en los convenios bilaterales, justificar los recursos ejecutados del POA y presupuesto en el marco del PEI financiados con recursos del FAP, mediante la presentación de:
  - a) Informes técnicos semestrales
  - b) Informes financieros semestrales
  - c) Auditorías anuales

#### **Sección 11 – CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES**

45. Las adquisiciones de bienes y servicios que se efectúen con recursos del FAP se realizarán estrictamente en el marco del PEI y bajo las normas nacionales de Administración de Bienes y Servicios vigentes y sus Reglamentos Específicos, con la máxima transparencia.

#### **Sección 12 – EVALUACIONES**

46. La Entidad Ejecutora llevará a cabo una evaluación de medio término al primer trimestre del 2014, cuyo alcance y términos serán definidos por consenso en el COFAP.
47. Los costos de las evaluaciones serán incluidos en el presupuesto y planes operativos anuales. Los resultados de las evaluaciones serán presentados en el COFAP.



48. Los signatarios realizarán una evaluación externa conjunta de resultados e impacto al cierre del PEI, y durante 2016. La Entidad Ejecutora incluirá en el presupuesto anual correspondiente el monto necesario para su realización. Los signatarios determinarán el alcance y los términos de la evaluación por consenso en el FAP.
49. Las ACI signatarias se abstendrán de realizar evaluaciones unilaterales del PEI. Cuando estén previstas misiones de seguimiento de las sedes, se las hará coincidir, preferentemente, con el COFAP o reuniones generales, y siempre se informará a la Entidad Ejecutora sobre los términos de las mismas (objetivo, fechas, composición, etc.) y sobre sus resultados.

### **Sección 13 – AUDITORIAS**

50. La Entidad Ejecutora contratará anualmente los servicios de una auditoría externa, conforme a la legislación nacional. Los términos de referencia, preparados por la Entidad Ejecutora, estarán basados en normas nacionales y estándares internacionales generalmente aceptados en auditoría (ISA) y serán compartidos con las ACI.
51. La Entidad Ejecutora formulará los TdR para la auditoría externa y remitirá a las ACI para su aprobación, a más tardar en el mes de octubre del año a ser auditado.
52. Los costos de las auditorías externas serán incluidos en el presupuesto y planes operativos anuales con fuente de financiamiento FAP. El informe de la auditoría se presentará en el COFAP en el plazo que establece la Ley Financiera de cada gestión (dos meses) desde la terminación de la gestión anual.
53. La contratación de la Empresa para la Auditoría Externa estará sujeta al artículo 74 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Reglamento para la Contratación de Empresas de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior.
54. Las ACI tendrán acceso a toda la información y podrán encargar, en consulta con la Entidad Ejecutora, auditorías especiales, previa justificación.

### **Sección 14 - DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**

55. La Entidad Ejecutora administrará y rendirá cuentas de los fondos donados por las ACI, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa boliviana vigente y en conformidad con los acuerdos bilaterales correspondientes.
56. Las ACI no mantendrán ninguna relación de dependencia obrero-patronal con las personas contratadas con recursos del Fondo de Apoyo del PEI. Por lo tanto, no tendrán ninguna obligación de efectuar pagos por concepto de beneficios sociales, contra



consecuencias de invalidez temporal o permanente, muerte, enfermedad o accidente, frente al personal contratado.

57. Cualquier modificación al presente MdE, deberá ser considerada y tratada en el COFAP, y, posteriormente, su aprobación será pactada en un documento de Acuerdo Conjunto entre todos los signatarios.

#### **Sección 15 - CIERRE DEL FAP**

58. En 2014, los signatarios tomarán las medidas necesarias para la finalización del FAP, que serán detalladas en el Reglamento del COFAP.
59. La administración, así como la posible devolución de recursos, será efectuada de acuerdo a los procedimientos que se establezcan en el Reglamento Interno del COFAP.
60. El Reglamento Interno del COFAP establecerá el procedimiento de conclusión del MdE y el cierre del financiero del FAP.
61. En caso de que la Entidad Ejecutora dé por terminado el MdE, ningún fondo se hará disponible para las actividades llevadas a cabo después de la fecha de aviso o expiración del MdE.

#### **Sección 16 - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS**

62. En caso de que surgiera alguna controversia entre los signatarios, en cuanto a la interpretación, aplicación o ejecución del presente MdE, estos se consultarán mutuamente a fin de llegar a una solución amigable.

#### **Sección 17 - ANTICORRUPCIÓN**

63. Los Signatarios cooperarán en la prevención de la corrupción.
64. La Entidad Ejecutora deberá exigir que su personal y consultores relacionados con proyectos o actividades financiadas por el FAP no ofrezcan a terceros o busquen, acepten o les sea prometido por parte de terceros, para ellos mismos o para cualquier otra parte, ningún regalo, remuneración, compensación o beneficio de cualquier tipo, que pueda ser interpretado como una práctica ilegal o corrupta.
65. En caso de que en un tiempo prudente la Entidad Ejecutora no hubiese adoptado las medidas correspondientes o tomado alguna acción sobre estos hechos, las ACI signatarias podrán asumir las acciones que consideren necesarias para lograr que se realice la investigación y procesamiento de los casos de corrupción detectados.
66. Los Signatarios intercambiarán información sobre cualquier circunstancia referida en esta cláusula, y la Entidad Ejecutora informará sobre las medidas tomadas.



67. La Entidad Ejecutora deberá regirse por las leyes locales y por los instrumentos internacionales aplicables, incluyendo la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Menores y las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo.

#### **Sección 18 – PERIODO DE VIGENCIA**

68. El MdE tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y permanecerá en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 fecha de finalización del Plan Estratégico Institucional.

69. Después de ser suscrito, la Entidad Ejecutora se compromete a distribuir copias de este MdE a los Ministerios relacionados, u otras instituciones subnacionales involucradas en el programa de cooperación y, si fuese necesario, proporcionará información acerca de su contenido.

#### **Sección 19 - MODIFICACIÓN**

70. Cualquier modificación o enmienda de las condiciones o disposiciones del presente MdE, será reconocida únicamente si cuenta con la aprobación por escrito de todos los signatarios.

Es suscrito a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once, en la ciudad de La Paz, en cinco idénticos ejemplares originales.



**Elba Viviana Caro Hinojosa**

Ministra de Planificación del  
Desarrollo



**Claudia Stacy Peña Claros**

Ministra de Autonomías



**B.O.J.R. Glaubitz**

Encargado de Negocios  
Embajada del Reino de los  
Países Bajos en Bolivia



**Sergio Martín-Moreno Llansó**

Coordinador General - AECID  
Embajada de España en Bolivia



**ANEXOS**

 Anexo 1: Matriz de Evaluación de Desempeño (MED)





ANEXO 1

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2011-2015 - MINISTERIO DE AUTONOMÍAS

| L.1. AUTONOMÍAS SOSTENIBLES Y PRODUCTIVAS PARA VIVIR BIEN   |   | RESULTADOS/ PRODUCTOS   | INDICADOR  | LÍNEA BASE  |      | METAS |      |      |  | OBSERVACIONES |
|---|---|---|--|---|------|-------|------|------|--|---------------|
| OBJETIVO ESTRATÉGICO  | PROGRAMA  |   |  | 2011  | 2012 | 2013  | 2014 | 2015 |  |               |
| Fortalecer y acompañar la gestión de las ETAs a partir del desarrollo de capacidades, que apoye el proceso de educación, formulación de estatutos, cartas orgánicas y otros servicios que se demanden, promoviendo la sostenencia de inversiones. | Fortalecimiento y acompañamiento a la gestión de las ETAs   | Mejoramiento de las capacidades de gestión técnica, administrativa y financiera de las ETAs   | Número de sectores que han apropiado el modelo autonómico en su gestión y han certificado sus roles con las ETAs   | 0 sectores  | 1    | 2     | 3    | 4    | La apropiación se mide a través de Normas, políticas, acciones de coordinación con las ETAs y el nivel central<br>Posibles conflictos competenciales |               |
|   |   |   | Número de Órganos Rectores transversales que han avanzado en la aprobación del modelo autonómico a través de propuestas técnicas de gestión con las ETAs | 0 Órganos Rectores  | 2    | 2     | 2    | 2    | La apropiación se mide a través de Normas, políticas, acciones de coordinación con las ETAs y el nivel central<br>Posibles conflictos competenciales |               |
|   |   |   | Número de ETAs que han recibido asistencia técnica en gestión pública (administración, planificación e inversión)  | 0 Gobiernos Municipales   | 150  | 150   | 150  | 150  | Distribuidos en las categorías A B C   |               |
|   |   |   | Porcentaje de ETAs que incrementan e mejoran su ejecución presupuestaria   | 0 Asambleas Departamentales asistidos en PSA                              | 9    | 9     | 9    | 9    |  |               |
|   |   |   |  | 0 AIOCS   | 3    | 6     | 11   | 11   |  |               |
|   |   |   |  | Articulación ETAs tienen bajo porcentaje de ejecución de sus presupuestos |      |       |      |      |  |               |
|   |   | Los Departamentos de La Paz, Cochabamba, Chuquisaca, Potosí y Cruz cuentan con Proyectos de Estatutos elaborados de acuerdo a la CPE y la LMAD con participación y concertación entre actores de cada ETA | Número de departamentos que cuentan con proyectos de estatutos para su presentación a sus asambleas departamentales                                      | Departamento de La Paz  | 5    | 4     | 0    | 0    |  |               |
|   |   | Los Departamentos de Pando, Tarija, Beni y Santa Cruz cuentan con estatutos adecuados a la Constitución Política del Estado y la LMAD con participación y concertación de los actores de cada ETA         | Número de departamentos que cuentan con la adecuación respectiva de sus estatutos departamentales  | 0 departamentos   | 4    | 4     | 0    | 0    |  |               |
| Municipios cuentan con sus Cartas Orgánicas elaboradas de acuerdo a la CPE y la LMAD con participación y concertación de los actores de cada ETA  | Número de Gobiernos Municipales que han iniciado sus procesos de elaboración de cartas orgánicas                          | 50 Gobiernos municipales han iniciado sus procesos de elaboración de cartas orgánicas   | 50   | 100   | 150  | 200   |      |      |  |               |
| La Región del Chaco cuenta con su proyecto de estatuto autonómico y órgano deliberativo constituido   | Número de regiones que han conformado sus órganos deliberativos y elaborado sus proyectos de Estatuto Autonómico Regional | Región en proceso de conformación   | 1  | 1   | 1    | 1     |      |      |  |               |
| ETAs Indígenas originaria campesinas cuentan con órganos deliberativos constituidos y han comenzado colectivamente sus Proyectos de Estatutos Autonómicos para su aprobación en sus órganos deliberativos   | Número de AIOCS que cuentan con Proyectos de Estatutos Autonómicos para su aprobación                                     | 5 proyectos de estatutos (Jesús de Machaca, Chapaya, San Pedro de Totza, Pampa Aulajay y Miguiray)  | 9  | 11  | 0    | 0     |      |      |  |               |



| L.1. AUTONOMÍAS SOSTENIBLES Y PRODUCTIVAS PARA VIVIR BIEN   |   | RESULTADOS/ PRODUCTOS  | INDICADOR   | LÍNEA BASE  |      | METAS        |      |      |   | OBSERVACIONES        |
|---|---|--|---|---|------|--------------|------|------|---|----------------------|
| OBJETIVO ESTRATÉGICO  | PROGRAMA  |  |   | 2011  | 2012 | 2013         | 2014 | 2015 |   |                      |
| Generar espacios participativos de debate, diálogo, concertación y socialización, que facilite la coordinación del nivel central con las ETAs y de éstas entre sí, promoviendo una cultura de corresponsabilidad y rendición de cuentas de las ETAs a sus bases sociales. | Concertación y coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas               | Instancia política de coordinación y articulación entre el Estado Central y las ETAs               | Número de sesiones del Consejo Nacional de Autonomías   | No se sesionó el Consejo Nacional de Autonomías                             | 2    | 2            | 2    | 2    |   |                      |
|   |   | Instancias técnicas vitales entre el nivel central y las ETAs para coordinar asuntos sectoriales   | Número de Consejos de Coordinación Sectoriales organizados y en funcionamiento  | 0 consejos de coordinación sectorial organizados                            | 1    | 2            | 3    | 5    |   |                      |
| <b>L.2. GOBIERNOS MAS CERCA DE LA GENTE</b>   |   |  |   | <b>LÍNEA BASE</b>   |      | <b>METAS</b> |      |      |   | <b>OBSERVACIONES</b> |
| OBJETIVO ESTRATÉGICO  | PROGRAMA  | RESULTADOS/ PRODUCTOS  | INDICADOR   | 2011  | 2012 | 2013         | 2014 | 2015 |   |                      |
| Consolidar el proceso autonómico y ordenamiento territorial, desarrollando un marco normativo efectivo e impulsando la aplicación gradual de competencias en cada nivel de la autonomía.  | Desarrollo normativo de autonomías y descentralización y la legislación relacionada | Normativa elaborada, gestada y concertada con los actores de las ETAs                              | Número de Proyectos de Ley conexos y complementarios a la LMAD elaborados y concertados con otras instancias públicas nacionales y subnacionales para su presentación a la Asamblea Legislativa Plurinacional | 2 proyectos de ley mancomunados y gobiernos locales                         | 6    |              |      |      | Proyecto de ley sistema asociativo, una ley por región metropolitana (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz)                              |                      |
|   |   | Pacto fiscal concertado con las instancias y entidades pertinentes.                                | Propuesta técnica y modelo de pacto fiscal diseñada, en coordinación con el Servicio Estatal de Autonomías, el Ministerio de Autonomías y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas                       | 1 proyecto de ley Unidades Territoriales                                    | 2    |              |      |      | Decreto Supremo de términos, procedimientos y condiciones para la conformación de regiones como espacios de planificación y gestión |                      |
|   |   | Ejercicio eficiente y gradual de las competencias establecidas en la CPE, LMAD y leyes sectoriales | Reportes de aplicación y funcionamiento de competencias a partir Sistema de Monitoreo de Competencias, en coordinación con el SIA.  | No se cuenta con propuestas técnicas para pacto fiscal                      | 0    | 1            | 0    | 0    | A partir del censo se cuenta con 6 meses para la elaboración de la propuesta técnica  |                      |
|   |   |  | Número de espacios de diálogo y concertación para desarrollar el PACTO FISCAL.  | Existen espacios organizados en las ETAs                                    | 5    | 10           | 15   | 20   |   |                      |
| Diseñar e implementar ordenos y herramientas técnicas que permitan la creación, modificación, delimitación y mapeo de las unidades territoriales.   | Gestión y organización territorial  | Plan Nacional de delimitación  | Instrumento el porcentaje de avances en la delimitación territorial respecto a las Unidades territoriales identificadas   | Un documento base de diagnóstico delimita líneas estratégicas base del Plan |      |              |      |      | Complementar con datos de línea base del diagnóstico de líneas de las ETAs  |                      |
|   |   |  | Número de herramientas y mecanismos técnicos con criterios regionales y sectoriales que permitan una adecuada aplicación de competencias  | 0 instrumento   | 2    | 3            | 4    | 4    |   |                      |



| L.3. LIDERANDO GESTORES DE CALIDAD  |  | RESULTADO Y/O PRODUCTOS  | INDICADOR  | LÍNEA BASE | METAS ACUMULADAS |      |      |      |   | FUENTES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN |
|---|--|--|--|------------|------------------|------|------|------|---|----------------------------------|
| OBJETIVO ESTRATÉGICO  | PROGRAMA   |  |  | 2011       | 2012             | 2013 | 2014 | 2015 |   |                                  |
| Desarrollar capacidades gerenciales y técnicas en el MA a partir de la cualificación de los RRHH de carrera, rediseño de flujos de procesos, procedimientos y comunicación, diseñar estrategias comunicacionales que permitan la producción de herramientas y consolidar la imagen institucional. | Funcionamiento del Ministerio de Autonomías        | Mecanismos de financiamiento interno y externo consolidados  | % de incremento de presupuesto del M.A. total por el TGN.                              | 0%         | 39%              | 40%  | 42%  | 44%  | El porcentaje considera: Personal de planta + eventual + consultores de línea |                                  |
|   |  |  | % del presupuesto del TGN destinado a gastos de personal                               | 42%        | 63%              | 64%  | 65%  | 66%  |   |                                  |
| Generar cultura de planificación y evaluación continua de planes de mediano y corto plazo en el MA, difundiendo información transparente para la rendición de cuentas por resultados  | Planificación estratégica y gestión por resultados | Sistema de Planificación Mensural y Evaluación de operaciones técnicas y administrativas funcionamiento y difundiendo resultados e información oportuna y transparente | Un sistema informático de enlace entre PCA y presupuesto diseñado y en funcionamiento. |            | 80%              | 100% |      |      |   |                                  |

Nota 1: La presente matriz de desempeño evalúa el avance del proceso autónomo, los indicadores contenidos en la misma se solo en responsabilidad del MA, ya que interviene otros actores en el proceso

Nota 2: La presente matriz de desempeño podrá ser revisada y modificada anualmente por consenso y participación de todos los miembros del COFAP.





Bolivia unida con  
**Ministerio de Autonomías**

# ANEXO

## Comité de Seguimiento del Fondo de Apoyo al Plan Estratégico Institucional

---

*Noviembre de 2011*

---

# Contenido

---

## TÍTULO I GENERALIDADES

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y ALCANCES

ARTÍCULO 3. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 4. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO INTERNO

## TÍTULO II COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL FONDO DE APOYO AL PEI 2011-2015 (COFAP)

### CAPÍTULO I ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DEL COFAP

ARTÍCULO 5. CONFORMACIÓN DEL COFAP

ARTÍCULO 6. ATRIBUCIONES DEL COFAP

ARTÍCULO 7. CIERRE DEL FAP Y RETIRO DE AGENCIA(S) DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ARTÍCULO 8. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL CIERRE DEL FAP

### CAPÍTULO II MARCO GENERAL DE RELACIONAMIENTO

ARTÍCULO 9. ROL DE LA ENTIDAD EJECUTORA

ARTÍCULO 10. ROL DE LAS AGENCIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

### CAPÍTULO III REUNIONES DE COORDINACIÓN

ARTÍCULO 11. REUNIONES DE COORDINACIÓN DEL COFAP

ARTÍCULO 12. PRIMERA REUNIÓN ANUAL (PRIMER SEMESTRE). EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN ANTERIOR.

ARTÍCULO 13. SEGUNDA REUNIÓN ANUAL (SEGUNDO SEMESTRE). EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRIMER SEMESTRE Y PLANIFICACIÓN DEL PERIODO POSTERIOR

ARTÍCULO 14. REUNIONES EXTRAORDINARIAS

## TÍTULO III PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

### CAPÍTULO I PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 15. ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

### CAPÍTULO II PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 16. ARTICULACIÓN POA – PRESUPUESTO  
ARTÍCULO 17. FORMULACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL  
ARTÍCULO 18. REFORMULACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y MODIFICACIÓN DE  
PRESUPUESTO  
ARTÍCULO 19. DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS  
ARTÍCULO 20. INFORMES PERIÓDICOS PREPARADOS POR LA ENTIDAD EJECUTORA  
ARTÍCULO 21. INFORMES ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS  
ARTÍCULO 22. EVALUACIONES

### CAPÍTULO III AUDITORÍA EXTERNA

ARTÍCULO 23. PROPÓSITO DE LA AUDITORÍA EXTERNA  
ARTÍCULO 24. TÉRMINOS DE REFERENCIA

## ANEXOS

ANEXO 1. CUADRO CRONOGRAMA ESTIMATIVO DE DESEMBOLSOS AL FAP  
ANEXO 2. CONTENIDO MÍNIMO REFERENCIAL DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

**REGLAMENTO INTERNO DEL  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL FONDO DE APOYO AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DEL  
MINISTERIO DE AUTONOMÍAS**

**TÍTULO I  
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

***Artículo 1. Objetivo y Ámbito de Aplicación del Reglamento Interno***

El objeto del presente Reglamento es establecer los procedimientos de interrelación entre el Ministerio de Autonomías, en adelante la Entidad Ejecutora y las Agencias de Cooperación Internacional (ACI), para operar la asistencia financiera comprometida para la implementación del Plan Estratégico Institucional 2011 - 2015, a través de una Canasta de Fondos denominada Fondo de Apoyo al PEI (FAP), en el marco del Memorándum de Entendimiento (MdE), suscrito entre el Gobierno Plurinacional de Bolivia, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Gobierno del Reino de los Países Bajos y otros que se adhieran al FAP.

El presente Reglamento contiene procedimientos referidos a la organización y puesta en funcionamiento del Comité de Seguimiento del Fondo de Apoyo al PEI 2011-2015.

***Artículo 2. Naturaleza y Alcances***

El presente Reglamento representa al anexo 1 del MdE y está destinado al Fondo de Apoyo al Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Autonomías. Los elementos que contiene están referidos a la programación, organización, seguimiento, ejecución y control de la implementación del PEI 2011-2015.

***Artículo 3. Aprobación del Reglamento Interno***

El Reglamento Interno será aprobado y aplicado desde el momento que se suscriba el Memorándum de Entendimiento.

***Artículo 4. Revisión y Ajustes del Reglamento Interno***

El Reglamento Interno será revisado al menos una vez al año, y, si fuera necesario, se realizarán los ajustes pertinentes en base a la experiencia de su aplicación, la dinámica administrativa, la ejecución presupuestaria y otros factores relacionados. El Reglamento modificado deberá ser aprobado por consenso entre todas las partes firmantes del MdE.

## TÍTULO II

### COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL FONDO DE APOYO AL PEI 2011-2015 (COFAP)

#### CAPÍTULO I ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DEL COFAP

##### **Artículo 5. Conformación del COFAP**

El Comité de Seguimiento al Fondo de Apoyo al PEI 2011-2015 en adelante COFAP, es la instancia máxima de acompañamiento a la ejecución y financiación del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Autonomías.

El COFAP estará conformado por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), los Directores Generales de Planificación y Asuntos Administrativos de la Entidad Ejecutora, así como dos representantes de cada una de las ACI firmantes, que conforman el FAP, facultados para emitir opiniones y tomar decisiones sobre todo lo relacionado a la ejecución de los recursos del FAP.

El COFAP será presidido por la MAE de la Entidad Ejecutora, o por la persona designada por ésta para dicho efecto, y tomará sus decisiones por consenso.

La Secretaría Técnica del COFAP estará a cargo de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Autonomías, la cual realizará un registro de lo sucedido a través de actas y acuerdos.

Las ACI, según procedimiento propio designarán un Coordinador de las ACI, que llevará el peso de la interlocución con la Entidad Ejecutora y que actuará por delegación de los demás.

##### **Artículo 6. Atribuciones del COFAP**

Son atribuciones del COFAP,

- a) Tomar conocimiento, pronunciarse y dar conformidad, previa aprobación de la MAE a:
  - La Programación Operativa Anual y Presupuesto Anual por fuente de financiamiento en el marco del PEI 2011-2015.
  - Las Reformulaciones del Programa Operativo Anual y modificaciones del Presupuesto Anual mayores al monto establecido en el artículo 18, financiados con recursos del FAP.
  - Los Términos de referencia de las Auditorías externas financieras y evaluaciones externas de medio término y final del PEI.
  - Los Informes de avance técnico y financiero del POA ejecutado con recursos del FAP.
  - Las Evaluaciones del PEI, POA y Presupuesto.

- Los informes de seguimiento de la MED.
  - La incorporación de nuevas ACI al COFAP.
- b) Solicitar informes adicionales a la Entidad Ejecutora, sobre la ejecución del POA y Presupuesto Anual financiado por recursos del FAP, cuando se considere necesario.
- c) Propiciar el intercambio de información, así como buscar coherencia y sinergias con los actores sociales relacionados con el proceso autonómico.

#### ***Artículo 7. Cierre del FAP y Retiro de Agencia(s) de Cooperación Internacional***

El cierre del FAP se producirá al vencimiento del plazo del PEI en fecha 31 de diciembre de 2015, o cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el Memorándum de Entendimiento.

Con antelación al cierre, las ACI manifestarán por escrito su intención de dar continuidad a una nueva iniciativa conjunta de financiación, o retirarse del mecanismo.

En caso de que una, o el conjunto, de las ACI, den por terminada su relación bilateral con el FAP, sea por:

- a) Manejo inadecuado de los recursos FAP.
- b) Nuevas directrices y/o políticas de cooperación de los países donantes.

La ACI que se retire del FAP deberá avisar al COFAP de su decisión con al menos seis meses de antelación para tomar las respectivas previsiones.

#### ***Artículo 8. Disposiciones Administrativas para el Cierre del FAP***

Las disposiciones administrativas para el cierre del FAP serán aplicadas a los activos financiados por el mismo, incluida la cuenta bancaria de recursos FAP.

El reintegro de los saldos financieros provenientes de las contribuciones de las ACI se realizará exclusivamente por cierre del FAP al primer trimestre de 2016. Los saldos financieros del FAP serán comunicados a todas las ACI involucradas a través de notas de cierre financiero, para su consideración de reinversión o reintegro mediante reunión ordinaria de cierre del FAP. La decisión sobre el destino de estos saldos financieros deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Informe a las ACI de la ejecución presupuestaria por fuente de financiamiento al 31 de diciembre de 2015.
- b) Propuesta de la Entidad Ejecutora sobre el destino de los saldos disponibles.

- c) Nota escrita de solicitud de reintegro por parte de las ACI o, en su caso, nota de conformidad con la propuesta de reinversión de la Entidad Ejecutora.

La liquidación de los activos fijos financiados con recursos FAP y adquiridos para la ejecución del PEI se realizará a través de una auditoría de activos fijos, que forma parte de la auditoría final del FAP. El destino de estos activos se consensuará en el pleno del COFAP, donde la Entidad Ejecutora presentará una propuesta.

## **CAPÍTULO II MARCO GENERAL DE RELACIONAMIENTO**

La Entidad Ejecutora está a cargo de la implementación del PEI a través de la ejecución del POA y Presupuesto programados, así como otras necesarias para lograr los fines y objetivos de sus distintos componentes.

Para la interrelación entre la Entidad Ejecutora y las ACI se definen los siguientes roles:

### ***Artículo 9. Rol de la Entidad Ejecutora***

- a) Formular y aprobar el POA y Presupuesto en el marco del PEI por lineamiento y fuente de financiamiento, para su presentación y conocimiento al COFAP.
- b) Elaborar los instrumentos, instructivos y otros mecanismos administrativos y de control financiero que considere necesarios, mediante los cuales se contribuya al fortalecimiento del seguimiento y control de las gestiones y actividades desarrolladas.
- c) Realizar la inscripción de los recursos de las diferentes fuentes financieras en el Presupuesto General del Estado, reformulaciones del presupuesto, así como cumplir con aquellas tareas inherentes a las instructivas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- d) Llevar el registro y consolidar la información presupuestaria y contable de los recursos desembolsados por el FAP incluidos Estados Financieros, según normativa boliviana vigente.
- e) Elaborar y presentar oportunamente a las ACI los estados financieros anuales correspondiente en reunión ordinaria prevista.
- f) Elaborar y presentar oportunamente los informes técnicos financieros semestrales del POA correspondientes en reunión ordinaria prevista.
- g) Velar por la calidad de los servicios y adquisiciones contratados.
- h) Contratar servicios de empresas consultoras externas para llevar a cabo las evaluaciones al PEI.
- i) Informar sobre cualquier circunstancia que tenga relevancia para la ejecución de los recursos del FAP o sobre contingencias y circunstancias que pudieran afectar o amenazar la exitosa ejecución del mismo, incluyendo necesidades de asistencia técnica que tengan relevancia.
- j) Realizar el seguimiento y monitoreo e indicadores de gestión y resultados propuestos en la MED.

### **Artículo 10. Rol de las Agencias de Cooperación Internacional**

- a) Coordinar sus tiempos y procedimientos para asegurar el financiamiento oportuno en tiempo y forma para el "PEI", para la óptima ejecución de los POA's y Presupuesto presentados al COFAP.
- b) Formular, respetar y cumplir el cronograma de desembolsos anuales del FAP.
- c) Coadyuvar y apoyar a la Entidad Ejecutora en otras actividades, de conformidad con las recomendaciones del COFAP, con otros mecanismos e instrumentos de cooperación disponibles.
- d) Efectuar el seguimiento sobre el avance del PEI en cuanto al logro de los objetivos, el desempeño de los indicadores y componentes, y la calidad de los productos generados en el marco del PEI.
- e) Considerar el tratamiento del POA, así como Presupuestos Anuales, Reformulaciones y Modificaciones presupuestarias.
- f) Pronunciarse y hacer recomendaciones sobre otros aspectos que consideren relevantes en cuanto a la ejecución del FAP.
- g) Facilitar la interlocución con la Entidad Ejecutora a través de la designación de un Coordinador de ACI, cuyos mecanismos de elección y funcionamiento definirán las propias ACI.

### **CAPÍTULO III REUNIONES DE COORDINACIÓN**

#### **Artículo 11. Reuniones de Coordinación del COFAP**

La Entidad Ejecutora, a través de su MAE, convocará a las reuniones del COFAP mediante nota escrita dirigida a las ACI y entregada a su Coordinador quien será el encargado de difundir la nota entre las ACI, con un mínimo de 20 días hábiles de anticipación y con agenda definida, a la que se adjuntarán los documentos que serán revisados y tratados. Al efecto, las ACI comunicarán el nombre de su(s) representante(s) mediante correo electrónico y podrán proponer algún tema adicional en la agenda de la reunión.

El COFAP se reunirá ordinariamente dos veces al año. Reuniones extraordinarias podrán ser solicitadas por la Entidad Ejecutora o por las ACI cuando lo consideren necesario, cumpliendo con los tiempos y procedimientos establecidos para la convocatoria de una reunión ordinaria.

Las conclusiones y acciones emergentes de cada reunión serán reflejadas en un acta elaborada por la Secretaría Técnica del COFAP, acta que deberá ser distribuida a todos los miembros del COFAP y refrendada por los mismos.

#### **Artículo 12. Primera reunión anual (primer semestre). Evaluación y Seguimiento de la gestión anterior.**

La Entidad Ejecutora convocará a reunión del COFAP con el objeto de presentar:

- a) El avance técnico y financiero de la ejecución del PEI, POA y Presupuesto de la gestión anterior (si corresponde).
- b) Informe de Avance y Resultados (si corresponde).
- c) Resultados de la Auditoría realizada a la anterior gestión (si corresponde).

Al efecto, la Entidad Ejecutora deberá elaborar y presentar:

- a) El informe técnico y financiero anual de la gestión anterior, por fuente de financiamiento del POA y Presupuesto.
- b) Un informe anual de seguimiento y monitoreo, alcance y logros de resultados del PEI efectuado por la Entidad Ejecutora de la gestión anterior.
- c) El informe anual de auditoría externa financiera de los fondos del FAP de la gestión anterior, incluyendo un Plan de Implementación de las recomendaciones de dicho informe de auditoría y otros (si corresponde).

**Artículo 13. Segunda reunión anual (segundo semestre). Evaluación y Seguimiento del primer semestre, y planificación del periodo posterior.**

La Entidad Ejecutora convocará a reunión del COFAP con el objeto de presentar el avance técnico y financiero del PEI y del POA y Presupuesto del primer semestre ejecutado y sus reformulaciones, si corresponde.

Al efecto, la Entidad Ejecutora deberá elaborar y presentar:

- a) Informe técnico y financiero del POA y Presupuesto del primer semestre, referente al PEI.
- b) Presentación del POA y Presupuesto de la próxima gestión por programas, componentes, presupuestos y fuente de financiamiento, de acuerdo a normas bolivianas.
- c) Plan de implementación de las recomendaciones del informe de auditoría externa (si existieran observaciones).

**Artículo 14. Reuniones Extraordinarias**

El COFAP se reunirá cuando sea convocado por iniciativa propia de la Entidad Ejecutora o a solicitud de alguna ACI, para considerar asuntos extraordinarios y en particular para presentar las reformulaciones del POA con informe de motivos, así como eventualmente, reformulaciones del PEI.

### TÍTULO III

#### PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

##### CAPÍTULO I PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

###### ***Artículo 15. Articulación con el Plan Estratégico Institucional (PEI)***

El FAP será destinado únicamente para el financiamiento de la ejecución del Plan Estratégico Institucional (PEI) que es el instrumento que establece los objetivos, políticas, estrategias e indicadores de mediano y largo plazo del Ministerio de Autonomías, que será concretado a través de los POAs y Presupuestos de cada gestión.

##### CAPÍTULO II PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO

###### ***Artículo 16. Articulación del POA-Presupuesto***

Para la articulación del POA con el Presupuesto en el marco de las Normas Básicas, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y el Reglamento Específico del Sistema Presupuesto, la Entidad Ejecutora formulará el POA y Presupuesto, estableciendo la estructura presupuestaria y el financiamiento por fuente, diferenciando el aporte del FAP, el aporte del Presupuesto del Estado y otros financiadores.

La Entidad Ejecutora a través de la Dirección General de Asuntos Administrativos ejecutará las actividades presupuestadas y financiadas por los recursos provenientes del FAP y de otros aportes destinados al PEI, previa verificación de que las mismas correspondan a conceptos de gasto debidamente autorizados y que hubieran cumplido satisfactoriamente con la normativa legal de gasto correspondiente.

La Entidad Ejecutora administrará los recursos del FAP en el marco de la normativa boliviana y será la única responsable por la rendición de cuentas sobre su utilización. En el caso de que la cuenta habilitada para el uso de los recursos del FAP genere intereses o ingresos extraordinarios, éstos deberán ser identificados como tales. El uso de dichos recursos requerirá de la aprobación previa del COFAP, ante una propuesta de gasto de la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora deberá habilitar una Cuenta Única de Tesoro en moneda nacional en el Banco Central de Bolivia, para el depósito de recursos del FAP.

###### ***Artículo 17. Formulación del Programa de Operativo Anual y Presupuesto***

- a) La elaboración del POA y Presupuesto para la siguiente gestión correspondiente a cada lineamiento estratégico del PEI estará a cargo de la Entidad Ejecutora y se iniciará según normativa boliviana vigente.

- b) La formulación del POA y Presupuesto debe responder a las características y formatos establecidos en el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Entidad Ejecutora, y otra normativa pública boliviana de imperativo cumplimiento relacionado y/o complementario.
- c) El POA y Presupuesto deberá incluir un cronograma de ejecución, identificando la modalidad y fuente de financiamiento, en el marco de las normas bolivianas vigentes.
- d) El POA y Presupuesto correspondiente al FAP, deberá ser presentado al COFAP para su conocimiento, pronunciamiento y conformidad, previa aprobación de la MAE..

**Artículo 18. Reformulación del Programa Operativo Anual y Modificación de Presupuesto**

El POA podrá ser reformulado como máximo tres veces al año, y siempre antes del último día hábil del mes de noviembre. Las reformulaciones de POA serán presentadas al COFAP en el marco del PEI. Serán posibles motivos de reformulación:

- a) Por la incorporación de nuevos objetivos y/o por la asignación de nuevas competencias, que cuenten con el respectivo financiamiento.
- b) Por la variación de las metas iniciales previstas, cuando se evidencie la imposibilidad de su realización por factores ajenos a la gestión interna del MA.
- c) Por la agregación, modificación y/o anulación de los indicadores del POA.

Corresponde a la Dirección General de Planificación en coordinación de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Autonomías, presentar ante su MAE y al COFAP, toda la información y documentación técnica y financiera que sustente el requerimiento de la reformulación del POA y Presupuesto.

En el caso de las modificaciones presupuestarias que no supongan montos agregados mayores a los 200.000 bolivianos, y que no afecten a los objetivos y resultados del PEI, la Entidad Ejecutora no necesitará nota de no objeción. En este sentido, se entenderá modificación presupuestaria aquellos cambios realizados entre partidas presupuestarias. Este criterio será revisado por el COFAP durante el primer año de funcionamiento del FAP.

Toda reformulación o modificación sustancial conllevará el visto bueno del COFAP.

**Artículo 19. Desembolsos de los recursos**

Los desembolsos a la entidad ejecutora se realizarán en moneda nacional (bolivianos), en base al Cronograma de Desembolsos (ver anexo 1) y su ejecución seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La Entidad Ejecutora preparará el requerimiento de fondos anuales requerido para la ejecución del POA y Presupuesto.
- b) En función al Cronograma de Desembolsos acordado por las ACI, la Entidad Ejecutora a través de su MAE, solicitará en forma escrita los desembolsos correspondientes.
- c) Para que las ACI realicen el primer desembolso, deberán cumplirse las siguientes condiciones:
  - POA y Presupuesto Anual aprobado por la MAE del Ministerio de Autonomías y puesto a consideración del COFAP.
  - Cuenta Única de Tesoro abierta en el Banco Central de Bolivia.
- d) Para que las ACI realicen sus desembolsos de cada gestión, deberán cumplirse las siguientes condiciones:
  - POA y Presupuesto Anual de la gestión puesto a consideración del COFAP.
  - Solicitud de desembolso.
  - Informes de ejecución técnica y financiera del POA de la gestión anterior, puestos a consideración del COFAP.
  - Proyección presupuestaria de ejecución en periodos semestrales.
  - Extractos bancarios de la cuenta de recursos FAP.
  - Estado de Liquidez a la fecha.
- e) Los desembolsos deberán ser efectuados por la ACI según cronograma de desembolsos. La Entidad Ejecutora deberá informar por escrito a las ACI de la recepción de los fondos desembolsados en la Cuenta Única de Tesoro.

***Artículo 20. Informes periódicos preparados por la Entidad Ejecutora.***

Los informes que la Entidad Ejecutora debe preparar y presentar semestralmente al COFAP deberán estar en el marco del PEI, la ejecución técnica y financiera del POA y Presupuesto aprobados, así como sus correspondientes indicadores de resultados.

Estos informes son: de seguimiento y monitoreo al PEI y de avance técnico y financiero del POA y Presupuestos.

- a) Uno de los informes se refiere al monitoreo y seguimiento del grado de cumplimiento a los programas estratégicos con base a sus indicadores y el logro de productos y resultados, para esto se debe tomar en cuenta aspectos cualitativos y cuantitativos según sea el caso. Estos informes serán narrativos y complementados con la evaluación de la Matriz de Evaluación del Desempeño del PEI y serán remitidos a las ACI por correo electrónico para su conocimiento 20 días hábiles antes de la reunión ordinaria del COFAP.
- b) Los informes técnicos y financieros (Ver anexo 2) se refieren a la ejecución del POA y Presupuesto, deberán presentarse en las reuniones semestrales del COFAP, en base a la evaluación de los indicadores de gestión y el cumplimiento de las operaciones programadas en el POA, bajo la responsabilidad de la Dirección General

de Planificación, así mismo debe contemplar aspectos de la ejecución, de tal forma que muestre el origen y destino de los recursos; dificultades encontradas o que podrían presentarse en el futuro cercano, así como cualquier otra información financiera que sea considerada relevante, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Administrativos . Ambos informes consolidados serán remitidos a las ACI por correo electrónico para su conocimiento 20 días hábiles antes de la reunión ordinaria del COFAP.

#### ***Artículo 21. Informes Adicionales y Complementarios***

En cualquier momento, el COFAP podrá solicitar la elaboración de informes adicionales y complementarios a los que la Entidad Ejecutora presentó.

#### ***Artículo 22. Evaluaciones***

Durante el plazo de vigencia del PEI se llevarán a cabo, al menos, dos evaluaciones externas, que serán realizadas por una empresa consultora independiente. La primera evaluación, de Medio Término, se llevará a cabo en el primer trimestre del 2014; la segunda, que tendrá carácter de Evaluación Final, se llevará a cabo en 2016.

Las evaluaciones se realizarán con recursos FAP.

Podrán contratarse otras evaluaciones adicionales sugeridas por el COFAP, siempre que existan recursos adicionales para ello, o el COFAP, por consenso, decida realizarlas con cargo al FAP.

Los términos de referencia para la contratación de las evaluaciones de Medio Término y Final del "PEI" serán preparados por la Entidad Ejecutora y puestos a consideración del COFAP, que hará llegar sus comentarios y su conformidad a los mismos, a la Entidad Ejecutora dentro de 15 días hábiles de recibida la propuesta.

La Entidad Ejecutora estará encargada de seleccionar a la empresa consultora externa según normativa pública boliviana vigente, la cual deberá obtener el visto bueno por parte de las ACI. Toda la documentación relativa al proceso de convocatoria y selección de la empresa evaluadora, estará a disposición de las ACI en cualquier momento.

Las evaluaciones merecerán un acompañamiento continuo a través del Coordinador de las ACI y los informes finales correspondientes serán presentados formalmente para su conocimiento y conformidad en reunión específica del COFAP.

## **CAPITULO IV AUDITORÍA EXTERNA**

### ***Artículo 23. Propósito de la Auditoría Externa***

Las auditorías externas financieras deberán realizarse en base a la Normativa de Auditoría Boliviana y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas auditorías anuales tendrán el propósito de verificar: (i) la presentación razonable, coherente y completa de los estados financieros de la Entidad Ejecutora, en lo referente a los fondos del FAP; (ii) los desembolsos efectuados y los fondos recibidos; (iii) consideración del informe de la auditoría interna.

### ***Artículo 24. Términos de Referencia***

La elaboración de los Términos de Referencia estará a cargo de la Entidad Ejecutora a través de la Dirección General de Asuntos Administrativos.

El informe de auditoría externa financiera es anual. Debe presentarse en ocasión de la primera reunión anual del COFAP.

La Entidad Ejecutora deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Elaborar oportunamente los Términos de Referencia de las auditorías externas y poner en conocimiento, consideración y conformidad del COFAP, bajo el siguiente contenido mínimo:
  - Emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de la Entidad Ejecutora únicamente de los fondos del FAP, así como de los desembolsos efectuados y los fondos recibidos durante el periodo auditado.
  - Emitir un informe con respecto a la adecuación de la estructura de control interno de la Entidad Ejecutora.
  - Emitir una opinión sobre el cumplimiento de los términos del MdE y las leyes y regulaciones nacionales aplicables.
  - Emitir una opinión sobre si los recursos del FAP han sido utilizados exclusivamente para los fines aprobados.
  - Emitir una opinión sobre el estado de la Cuenta Única de Tesoro, si la misma ha sido utilizada para manejar los fondos provistos por las ACI y si presentan razonablemente la disponibilidad de fondos a la fecha de la auditoría, así como las transacciones realizadas durante el periodo, de acuerdo con las estipulaciones sobre el uso de los fondos establecidos en el FAP.
  - Emitir una opinión sobre el proceso de implementación a las recomendaciones de la Auditoría Externa e Interna realizada en la gestión anterior.

- b) Contratar los servicios de una empresa de auditoría financiera reconocida en el rubro, previa consulta con las ACI.
- c) Presentar al COFAP los informes de auditoría externa financiera con el alcance y detalle especificado.
- d) Formular un plan de implementación de las recomendaciones del informe de auditoría para consideración del COFAP, si así correspondiera.

## GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y TÉRMINOS

|              |   |
|--------------|---|
| <b>ACI</b>   | Agencias de Cooperación Internacional   |
| <b>CA</b>    | Comisión de las Agencias de Cooperación Internacional                               |
| <b>COFAP</b> | Comité de Seguimiento al Fondo de Apoyo al Plan Estratégico Institucional 2011-2015 |
| <b>CPE</b>   | Constitución Política del Estado  |
| <b>FAP</b>   | Fondo de Apoyo al Plan Estratégico Institucional                                    |
| <b>LMAD</b>  | Ley Marco de Autonomías y Descentralización   |
| <b>MAE</b>   | Máxima Autoridad Ejecutiva  |
| <b>MA</b>    | Ministerio de Autonomías  |
| <b>MdE</b>   | Memorándum de Entendimiento   |
| <b>MED</b>   | Matriz de Evaluación de Desempeño   |
| <b>PEI</b>   | Plan Estratégico Institucional  |
| <b>POA</b>   | Programa Operativo Anual  |
| <b>TGN</b>   | Tesoro General de la Nación   |

**REQUERIMIENTO FINANCIERO CONSOLIDADO PARA EL PERIODO 2011 - 2015**

|                               | PROGRAMAS   | Fuente            | AÑO DE EJECUCIÓN  |                   |                   |                   |                   | TOTAL              | %            |
|-------------------------------|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|--------------|
|                               |   |                   | 2011              | 2012              | 2013              | 2014              | 2015              |                    |              |
| L1. Beneficiarios             | 1. Fortalecimiento y acompañamiento a la gestión de las ETA's                               | Coop. Int.        | 8.005.736         | 7.882.841         | 7.702.220         | 7.530.630         | 7.367.620         | 38.489.047         | 59,5%        |
|                               |   | Rec. Int.         | 4.737.761         | 4.974.649         | 5.223.381         | 5.484.550         | 5.758.778         | 26.179.118         | 40,5%        |
|                               |   | <b>TOTAL</b>      | <b>12.743.496</b> | <b>12.857.490</b> | <b>12.925.601</b> | <b>13.015.180</b> | <b>13.126.397</b> | <b>64.668.165</b>  |              |
|                               | 2. Concertación y coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas | Coop. Int.        | 507.375           | 499.587           | 488.139           | 477.265           | 466.934           | 2.439.299          | 59,5%        |
|                               |   | Rec. Int.         | 300.262           | 315.276           | 331.039           | 347.591           | 364.971           | 1.659.140          | 40,5%        |
|                               |   | <b>TOTAL</b>      | <b>807.638</b>    | <b>814.862</b>    | <b>819.179</b>    | <b>824.856</b>    | <b>831.904</b>    | <b>4.098.439</b>   |              |
| L2. Misión                    | 3. Desarrollo normativo de autonomías y descentralización y la legislación relacionada      | Coop. Int.        | 9.007.205         | 8.868.937         | 8.665.721         | 8.472.666         | 8.289.264         | 43.303.794         | 59,5%        |
|                               |   | Rec. Int.         | 5.330.426         | 5.596.947         | 5.876.794         | 6.170.634         | 6.479.166         | 29.453.967         | 40,5%        |
|                               |   | <b>TOTAL</b>      | <b>14.337.631</b> | <b>14.465.884</b> | <b>14.542.516</b> | <b>14.643.300</b> | <b>14.768.430</b> | <b>72.757.761</b>  |              |
|                               | 4. Gestión y organización territorial   | Coop. Int.        | 3.097.187         | 3.049.643         | 2.979.766         | 2.913.382         | 2.850.318         | 14.890.296         | 59,5%        |
|                               |   | Rec. Int.         | 1.832.902         | 1.924.547         | 2.020.775         | 2.121.813         | 2.227.904         | 10.127.941         | 40,5%        |
|                               |   | <b>TOTAL</b>      | <b>4.930.089</b>  | <b>4.974.190</b>  | <b>5.000.540</b>  | <b>5.035.196</b>  | <b>5.078.222</b>  | <b>25.018.237</b>  |              |
| L3. Organización              | 5. Fortalecimiento del Ministerio de Autonomía  | Coop. Int.        | 4.306.308         | 4.240.203         | 4.143.046         | 4.050.747         | 3.963.063         | 20.703.367         | 59,5%        |
|                               |   | Rec. Int.         | 2.548.455         | 2.675.878         | 2.809.671         | 2.950.155         | 3.097.663         | 14.081.821         | 40,5%        |
|                               |   | <b>TOTAL</b>      | <b>6.854.763</b>  | <b>6.916.080</b>  | <b>6.952.717</b>  | <b>7.000.902</b>  | <b>7.060.726</b>  | <b>34.785.188</b>  |              |
|                               | 6. Planificación estratégica y gestión por resultados                                       | Coop. Int.        | 2.436.343         | 2.398.943         | 2.343.975         | 2.291.756         | 2.242.148         | 11.713.165         | 59,5%        |
|                               |   | Rec. Int.         | 1.441.817         | 1.513.908         | 1.589.604         | 1.669.084         | 1.752.538         | 7.966.951          | 40,5%        |
|                               |   | <b>TOTAL</b>      | <b>3.878.160</b>  | <b>3.912.851</b>  | <b>3.933.579</b>  | <b>3.960.840</b>  | <b>3.994.686</b>  | <b>19.680.116</b>  |              |
| <b>REQUERIMIENTOS TOTALES</b> |   | <b>Coop. Int.</b> | <b>27.360.153</b> | <b>26.940.153</b> | <b>26.322.868</b> | <b>25.736.447</b> | <b>25.179.347</b> | <b>131.538.968</b> | <b>59,5%</b> |
|                               |   | <b>Rec. Int.</b>  | <b>16.191.623</b> | <b>17.001.204</b> | <b>17.851.264</b> | <b>18.743.828</b> | <b>19.681.019</b> | <b>89.468.938</b>  | <b>40,5%</b> |
|                               |   | <b>TOTAL</b>      | <b>43.551.776</b> | <b>43.941.357</b> | <b>44.174.132</b> | <b>44.480.275</b> | <b>44.860.366</b> | <b>221.007.906</b> |              |

## REQUERIMIENTO PRESUPUESTARIO Periodo 2011 - 2015

| Fuente                           | Requerimiento Presupuestario<br>Expresado en Bs. |                   |                   |                   |                   | TOTAL              | %     |
|----------------------------------|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|-------|
|                                  | 2011   | 2012              | 2013              | 2014              | 2015              |                    |       |
| <b>Cooperación Internacional</b> | <b>27.360.153</b>                                | <b>26.397.273</b> | <b>25.237.108</b> | <b>24.107.807</b> | <b>23.007.827</b> | <b>126.110.168</b> | 58.8% |
| <b>TGN</b>                       | <b>16.191.623</b>                                | <b>17.001.204</b> | <b>17.851.264</b> | <b>18.743.828</b> | <b>19.681.019</b> | <b>89.468.938</b>  | 41.2% |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>43.551.776</b>                                | <b>43.398.477</b> | <b>43.088.372</b> | <b>42.851.635</b> | <b>42.688.846</b> | <b>215.579.106</b> | 100%  |

**Requerimiento Financiero Total  
2011-2015**



**Porcentaje de Participación  
por fuente de financiamiento  
2011 - 2015**

